



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**LOS DERIVADOS FINANCIEROS Y SU
TRATAMIENTO CONTABLE: CASO FUTUROS
DE DIVISAS**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

DULCINEA RIVAS CORREA

ASESOR:

L.E. Y M.F. ARTURO MORALES CASTRO



MÉXICO, D.F.

2005

M348848



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta tesis:

A mi madre, la estrella de la casa,
pues si sin luz, no lo hubiera
logrado. Gracias ma'.

A mi hermana Lorena, gracias por
tu apoyo constante, y por las
alegrías vividas. Te quiero.

A mis hermanas Paola y Vanessa
por la atención y cariño que
siempre me han brindado.

A mis sobrinos César y Sofía, los
ángeles de la familia.

A mi súper héroe, donde quiera
que este.

Agradezco la disposición y colaboración de:

Arturo Morales Castro quien en todo momento me apoyo, y
a José Antonio Morales Castro quienes inculcaron en mí el interés
por los derivados financieros.

Mauricio Santamaría a quien agradezco de todo corazón el interés y
apoyo otorgado.

Yerom Castro, Gabriel Díaz, Jorge Martínez, Alejandro Aguilar,
Ramiro Álvarez, José Montero, Susana Ross, Javier Rivas y Anel Ruiz, por las
atenciones prestadas que ayudaron a la elaboración de esta tesis.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Dulcineza Ruiz Correa

FECHA: 4-Oct-2005

FIRMA: [Firma]

**LOS DERIVADOS FINANCIEROS Y SU TRATAMIENTO
CONTABLE EN MÉXICO: CASO FUTUROS DE DIVISAS**

Índice

Resumen	7
Introducción	9
Capítulo 1. Metodología de la Investigación	12
1.1. Justificación del tema	13
1.2. Objetivo general	14
1.3. Objetivos particulares	14
1.4. Hipótesis	14
1.5. Limitaciones y alcances	14
1.6. Metodología utilizada	15
Capítulo 2. Instrumentos Financieros Derivados y Administración de Riesgos	16
2.1. La globalización financiera	17
2.1.1. Los bancos en el Sistema Financiero Mexicano	19
2.2. Instrumentos financieros derivados	23
2.2.1. Antecedentes	23
2.2.2. Clasificación	24
2.2.3. Instrumentos financieros derivados básicos	26
2.2.4. Los derivados en México	30
2.2.4.1. Estructura de MexDer	33
2.2.5. Clasificación de los futuros	35
2.2.5.1. Futuro del dólar	37
2.3. El nuevo enfoque de la administración de riesgos	40
2.3.1. Riesgos y su clasificación	41
2.3.2. Administración de Riesgos Bancaria	43
2.3.3. Los derivados como instrumentos para administrar riesgos	46
2.4. Ventajas y desventajas de los derivados	48
Capítulo 3. Normatividad Contable de los Derivados	51
3.1. Problemática contable de los derivados financieros	52
3.2. Principios y normas contables	55
3.3. La CNBV y los derivados financieros	56
3.3.1. Circular 1488 (Criterio B-5) de la CNBV	60
3.3.2. Principales criterios de la circular 1488 para futuros con fines de cobertura	62
3.4. El IMCP y los derivados financieros	65
3.4.1. Boletín C-2 del IMCP	66

3.4.2. Boletín C-10 del IMCP	66
3.4.3. Propuestas del CINIF	75
3.5. El Banco de México y los derivados financieros	75
3.5.1 Circular 2019/95. (M-52/Anexo 8) de Banco de México	76
3.6. Normatividad Internacional	81
3.6.1. IAS-39 y FAS 133	83
Capítulo 4. Propuesta de Registro Contable para Futuros de Divisas	87
4.1. Las cuentas de orden	89
4.1.1. Definición de una cuenta de orden	89
4.1.2. Clasificación	90
4.2. Contabilidad a través de cuentas de orden	91
4.3. Caso práctico de futuros de divisas con fines de cobertura	93
Capítulo 5. Epílogo	109
Apéndice	116
Fuentes de Consulta	133
Bibliografía	133
Hemerografía	134
Fuente audiovisual	135
Otras fuentes	135
Normatividad	135
Abreviaturas	136

Resumen

En la presente investigación se propone un registro contable para la contratación, por parte de una institución bancaria, de futuros de divisas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Boletín C-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y la normatividad emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para este tipo de operaciones.

Para tal efecto, se desarrolla un ejemplo numérico en el caso de la contratación de futuros de divisas como instrumentos de cobertura de flujo de efectivo. Se enfatiza el caso de futuros ya que estos instrumentos se han desarrollado en México dentro de un mercado estandarizado, como un instrumento de constante aplicación.

A partir de los futuros financieros ha surgido en México la utilización de otros productos derivados como las opciones y los swaps. Asimismo, estos instrumentos han sido de gran utilidad para las empresas e individuos, principalmente las entidades bancarias, que en un país como el nuestro se ven afectadas por crisis económicas, devaluación de la moneda, inflación, etc.

Se exponen los acontecimientos más importantes en la historia de los instrumentos derivados, se describe su funcionamiento, sus principales características y las ventajas y desventajas de los instrumentos financieros derivados. Se señala la importante labor del Mercado Mexicano de Derivados, de las instituciones que participan en él y de la administración de riesgos como una herramienta útil para las entidades bancarias.

Se estudia la normatividad en materia de derivados emitida por organismos contables nacionales e internacionales, como lo son el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el *International Accounting Standards Board*. También se consideran las normas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para las instituciones que supervisa.

Específicamente se explica la aplicación del Boletín C-10 "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura", el anexo B-5 de la Circular 1488 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en materia internacional, el pronunciamiento No. 133 (SFAS 133), "Contabilidad para Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura".

En el desarrollo del caso relacionado con la contratación de los futuros de divisas con fines de cobertura, se utilizan cuentas reales y cuentas de orden del Balance General que revelen y presenten, de acuerdo al Boletín C-10 del IMCP, y a la circular 1488 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este tipo de operaciones.

Introducción

Actualmente, los derivados financieros son cada vez más utilizados en las empresas mexicanas; la administración del riesgo se ha convertido en el escudo principal para la supervivencia de cualquier negocio, pues proporciona una protección contra las implicaciones generadas por la volatilidad de cualquier variable financiera; y las instituciones bancarias¹ no son la excepción, quizás son ellas las más interesadas en la instrumentación de un programa de administración de riesgos.

De acuerdo a un estudio realizado en 1996 por la revista *Institucional Investor*² señala que 61% de las grandes empresas estadounidenses utilizaba productos derivados; 74.3% de ellas los utilizaba para cubrir riesgos relativos a tasas de interés.

Por su parte, en México, un estudio realizado en 2004 por la firma Deloitte³, aplicada a 342 empresas de diferentes sectores, entre ellos el de servicios financieros; señala que el 77% de las empresas contratan instrumentos financieros derivados para cubrir contratos de tipo de cambio; los futuros financieros acaparan el 39% del mercado.

La utilización de los derivados es cada vez más constante, pero su normatividad aún no esta muy clara; un estudio realizado por la firma consultora Deloitte señala que el 38% de las empresas que utilizan derivados no cuentan con una estrategia contable.

Y de acuerdo a lo revelado por las empresas inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores durante el primer trimestre del 2005, 46% se cubren en derivados sobre tipo de cambio, 34% sobre tasas de interés y 20% en *commodities*.⁴

¹ Instituciones bancarias, entidad bancaria, bancos e institución de crédito; son conceptos que se utilizarán indistintamente durante el desarrollo de el presente trabajo.

² Bernardo González Aréchiga, "Mercados emergentes y productos financieros derivados: el caso mexicano", *Comercio Exterior*, México, Vol.46, núm. 1, Enero, 1996, pág. 19.

³ Deloitte & Touche, Estudio: *Situación actual de las empresas respecto al Boletín C-10*. México, D&T, Enero, 2005.

⁴ Juan Gutiérrez, "Contabilidad en instrumentos derivados", *El Economista*, México, 31 de agosto de 2005, Pág.22.

Existe en México la normatividad del Boletín C-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), que obliga a las empresas que usan instrumentos financieros derivados a informar contablemente. Por su parte, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en su circular 1488 regula los aspectos que deberá cubrir una institución bancaria al utilizar instrumentos financieros derivados; de igual forma el Banco de México (Banxico) en su circular 2019/95 puntualiza los elementos de control interno para la operación de este tipo de instrumentos. Sin embargo la normatividad existente a septiembre de 2005 aún no es muy sencilla, pues las empresas requieren de asesoría especializada para poder establecer un adecuado registro contable para este rubro.

Es por todo lo anterior, que la presente investigación tiene como finalidad dar a conocer una propuesta de registro contable para derivados financieros de cobertura, específicamente de futuros de divisas, en las entidades bancarias.

En el capítulo 1, se establece la metodología de trabajo bajo la cual se desarrolló la investigación teórica y práctica realizada en esta tesis.

Los acontecimientos más importantes en la historia de los instrumentos derivados se exponen en el capítulo 2, se describe el funcionamiento, las principales características y las ventajas y desventajas de los instrumentos financieros derivados. La labor del Mercado Mexicano de Derivados (MexDer) también forma parte importante de este capítulo. De igual forma se describe la administración de riesgos como una herramienta útil para las entidades bancarias.

En tanto, el capítulo 3 aborda la normatividad en materia de derivados publicada por los organismos contables nacionales e internacionales, como lo son el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el *International Accounting Standards Board* (IASB). También se consideran las normas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Específicamente se explica la aplicación del Boletín C-10 "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura", el anexo B-5 de la Circular 1488 de

la CNBV y el pronunciamiento No. 133 (SFAS 133), "Contabilidad para Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura".

Para finalizar, en el capítulo 4 se desarrolla un ejemplo en la contratación de futuros de divisas con fines de cobertura, utilizando cuentas reales y cuentas de orden del Balance General, para revelar de acuerdo al Boletín C-10 las transacciones con derivados financieros.

CAPÍTULO 1

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo 1 Metodología de la investigación

El mercado de derivados ha hecho que el mundo sea un lugar más seguro, no más peligroso.

Merton H. Miller

1.1. Justificación del tema

Hasta mediados de los ochenta, el mercado de futuros estaba concentrado mayoritariamente en los Estados Unidos de Norteamérica. En la actualidad se pueden encontrar mercados de futuros financieros prácticamente en todos los países importantes del mundo e incluso en algunos menos importantes. Las empresas mexicanas y extranjeras que radican en nuestro país han aumentado el número de transacciones en operaciones con derivados, para utilizarlos principalmente como cobertura de riesgos, pues finalmente ¿A quien no le gusta asegurar su patrimonio?

Resulta interesante realizar una investigación en este tema por la reciente emisión del Boletín C-10 del IMCP en octubre 2004, pues los estudios y noticias que se han difundido demuestran que no es clara la normatividad contable para este tipo de operaciones. Aunado a lo anterior, es inquietante conocer lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde me desempeño actualmente, estaba previendo para supervisar la adopción de la nueva normatividad en materia de derivados, que trae consigo una clara tendencia internacional.

En este contexto, decidí abordar lo plasmado en el Boletín C-10 del IMCP, colaborar con mis compañeros de trabajo, quienes desde un principio me dieron la oportunidad de aprender y entender poco a poco la importancia de mercado de derivados actual en México, la relevancia de su supervisión y la necesidad de conocer un adecuado registro contable para una transacción con derivados financieros.

1.2. Objetivo general

El objetivo general de esta investigación consiste en describir la aplicación de la normatividad contable actual para los instrumentos financieros derivados, y determinar la importancia de un adecuado registro contable de los futuros de divisas por parte de las entidades bancarias.

1.3. Objetivos particulares

- Explicar el funcionamiento y características de los instrumentos financieros derivados, identificando sus beneficios y/o costos que puedan originar.
- Plantear la problemática que existe respecto al registro contable de los instrumentos financieros derivados.
- Conocer la normatividad nacional e internacional existente para derivados financieros.
- Explicar el funcionamiento y características de los futuros de divisas, como instrumento financiero derivado, y conocer el impacto de estos instrumentos en las entidades bancarias.
- Dar una propuesta de registro contable en las entidades bancarias para futuros de divisas, en seguimiento al Boletín C-10 del IMCP y a la circular 1488 de la CNBV.

1.4. Hipótesis

Un adecuado registro contable de los futuros como instrumento financiero derivado, permite a las entidades bancarias un mejor control sobre este tipo de operaciones.

1.5. Limitaciones y alcances

La principal limitación de esta investigación radicó en la actualidad del tema, pues a la fecha de impresión de esta tesis, no existe bibliografía referente a la aplicación del Boletín C-10, emitido en Octubre del 2004 por el IMCP y vigente a partir del 1° de enero del 2005. Por lo que la mayor parte de la investigación se realizó con el análisis del

propio Boletín y de la normatividad actual encargada de regular los instrumentos financieros derivados.

A continuación se enuncian las normas vigentes a la fecha de esta investigación:

- Circular 1488, Criterio B-5 de la CNBV. Octubre 2000.
- Boletín C-2, "Instrumentos Financieros" del IMCP. 2001.
- Boletín C-10, "Instrumentos financieros derivados e instrumentos de cobertura" del IMCP. 2005.
- Circular 2019/95 del Banco de México.1995.
- FAS No.133, "Accounting for Derivate Instruments and Hedging Activities" emitido por el *Financial Accounting Standard Board (FASB)*.1998.
- IAS 39 "Financial Instruments: Recognition and Measurement" emitido por el *International accounting Standard Board (IASB)*.1998.

Los ejemplos presentados se refieren a supuestos inferidos para la transacción de compra de futuros de divisas, únicamente para aquellos que se negocian con fines de cobertura de flujos de efectivo.

1.6. Metodología utilizada

- Diseño de la investigación: Descriptivo y no experimental.
- Unidad de estudio: Instrumentos financieros derivados y su normatividad.
- Unidad de análisis: Ejemplo de registro contable de futuros de divisas con fines de cobertura de flujos de efectivo.
- Unidad de tiempo: Principios de la normatividad en derivados a la fecha de término de esta tesis.
- Unidad geográfica: México.
- Fuentes de información:
Primarias: Libros y revistas especializadas en el área del conocimiento a investigar, informes, normas y principios contables.
Secundarias: Revistas no especializadas, tesis y noticias.

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Capítulo 2

Instrumentos financieros derivados y administración de riesgos

Los derivados financieros vienen en la actualidad en tres sabores diferentes, como los quarks en la física nuclear.
Merton H. Miller

2.1. La globalización financiera

A partir de la Segunda Guerra mundial la globalización financiera condujo a un orden del sistema monetario y financiero internacional (Acuerdo Bretton Woods), adoptando medidas, como la reorganización del petróleo y la apertura del comercio internacional regulada por el gobierno de los países, a través de una red de instituciones como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) principalmente; estableciendo algunas reglas de política económica que deben de seguir distintas economías, como las reglas de política monetaria y política fiscal, las cuales definieron las tasas de interés y la política cambiaria. Logrando que la mayoría de los países desarrollados y en vías de desarrollo disfrutarán de un crecimiento económico constante y elevado.

A principios de los años setenta, se abolió el Sistema Bretton Woods, Estados Unidos ya no era capaz de reducir su déficit⁵ y una gran cantidad de dólares no deseados se acumularon en diversos países, por lo tanto se perdió la confianza en el billete verde y el sistema se derrumbó, por lo que el gobierno norteamericano precedido por Richard Nixon decidió poner fin a la convertibilidad dólar-oro; por las presiones sobre el dólar, los cheques petroleros y el aumento desigual de la inflación⁶, y se decidió la libre flotación⁷ de sus monedas, para generar menos presiones restrictivas sobre los flujos internacionales de capital, y favorecer un mayor movimiento de capitales entre las naciones.

⁵ Para efectos de esta investigación se considera déficit a la falta de fondos suficientes para llevar a cabo una operación.

⁶ Inflación: situación que afecta a la economía en general caracterizada por un alza general de precios, debida al aumento de dinero en circulación y bajas o estancamiento en la oferta de bienes y servicios.

⁷ Flotación es considerado como el proceso para que el tipo de cambio de un país encuentre su nivel propio de los mercados de divisas.

En la década de los ochenta, se tomaron diversas medidas financieras; como la diversificación de los instrumentos de colocación y préstamo, cambio de régimen monetario, aumento de las tasas de interés real. Este conjunto de decisiones, desencadenó la expansión de los mercados financieros y su integración a nivel internacional con el objeto de buscar instrumentos de protección del valor de los patrimonios privados y, de disminución del costo de deuda y transferencia de riesgo; de tal manera que se logra una interconexión de las plazas internacionales y de los sistemas financieros domésticos; se permite la participación de diversos intermediarios financieros en mercados que anteriormente no les estaba permitido (acceso de la banca comercial a los mercados de capitales), y se transforman inversiones de un activo financiero a otro gracias a la incorporación de innovaciones financieras que eliminan o reducen el riesgo⁸, como los derivados.

Otro de los procesos que se dio fue el rompimiento de la "economía de bienestar" debido al aumento del déficit presupuestario y la inflación de las economías industrializadas, que provocó el aumento de las tasas de interés y una alta volatilidad del tipo de cambio; por ende la rentabilidad de las empresas disminuyó en forma considerable, de manera que los inversionistas buscaron nuevos mercados y estrategias de financiamiento, lo mismo que de cobertura. Ante esto el estado optó por no intervenir en algunas áreas de la economía, privatizó empresas públicas, redujo el gasto público y comenzó un proceso de desregulación de la actividad económica.

Actualmente, el mercado financiero es promotor del ahorro y de la redistribución de excedentes además de fomentar la inversión productiva. Su dimensión a nivel internacional ha ocasionado la formación de expectativas, y especulaciones que provocan una elevada volatilidad no sólo de las monedas sino también en las tasas de interés y demás variables económicas. El crecimiento del mercado financiero, asociado a la creación y expansión de productos, entre ellos los productos derivados financieros, ha contribuido al desarrollo financiero el cual puede ser medido a través del volumen de operación de los distintos instrumentos financieros. Debido a esto, han ido aumentando

⁸ Mimeo Morales Najár y José Isaías, "Globalización y regionalización", México, UNAM, 2003, Pág. 14.

las innovaciones financieras que contribuyen a disminuir el riesgo y los costos financieros.

La variedad de riesgos financieros a los que se encontraban expuestos los diferentes agentes económicos fue motivo para las innovaciones en materia financiera. Se crearon nuevos instrumentos y nuevas formas de operaciones financieras; que trajo como consecuencia la incursión destacada de los mercados de derivados, que gradualmente comenzaron a crecer en forma considerable.

En la actualidad el entorno de los cambios financieros está acompañado de transformaciones en la organización productiva y en la actividad económica en general, con vistas a la internacionalización que haga posible transitar hacia la globalización. No sólo se enfrenta a un proceso de internacionalización de la economía, sino de la globalización financiera, donde lo global es nacional y lo nacional es global, sin ignorar las fronteras nacionales.⁹

Esperando que el tránsito a la globalización no sea perjudicial, que al buscar la eficiencia no se olvide al ser humano, que se logre encontrar un sentido de equidad; y que lo urgente se traduzca en lo que León Opalín señala "un replanteamiento de valores para buscar la mejor manera de adaptarse a la evolución. Es ahí donde se requiere cooperación internacional."¹⁰

2.1.1. Los bancos en el sistema financiero mexicano

Las principales instituciones financieras en México son los bancos comerciales, las casas de bolsa y las compañías de seguros. Los bancos comerciales se conocen como instituciones de crédito que se organizan y operan como banco múltiple, a diferencia de las instituciones de crédito de banca de desarrollo. La función primordial de ambos tipos de instituciones de crédito mexicanas es prestar el servicio de banca y crédito, que se

⁹ Alicia Girón, "Nuevas modalidades de financiamiento y riesgo financiero", *Comercio exterior*, México, Vol.45, núm.12, 1995, Pág. 940.

¹⁰ Oscar Enrique Ómelas, "El confuso término de lo global", *El Financiero*, México, 4 de mayo de 2005, Pág. 8.

define como la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación entre el público: negocios, hogares y gobiernos.¹¹

A un nivel macroeconómico, los intermediarios financieros transforman la deuda emitida por las compañías y otros demandantes de crédito en depósitos a la vista, depósitos de ahorro, y en otros activos demandados por la clientela en general. Los créditos bancarios constituyen la mayor parte del financiamiento externo para las compañías.

Los intermediarios financieros son actores principales en las economías modernas. Ellos proveen un enlace entre los oferentes de crédito y los que necesitan recursos, influyen en el funcionamiento de los mercados de capitales, y afectan la cantidad de dinero, la inversión y el crecimiento de los países.

Un banco es un intermediario financiero que participa en el sistema de pagos y financia empresas con déficit financiero (típicamente del sector público, empresas no financieras y en menor medida a personas físicas) utilizando los fondos de entidades con superávit financiero (principalmente de personas físicas). Los bancos también se financian unos a otros a través de las operaciones interbancarias. Entre todos los intermediarios financieros, la particularidad de los bancos es captar dinero, a través de los depósitos a la vista, cuentas de ahorro y los depósitos a plazo.¹²

A continuación se muestra la estructura básica de un balance general y de un estado de resultados de una entidad bancaria con sus principales rubros:

¹¹ SHCP (2001), *Ley de Instituciones de Crédito*, artículo 2°.

¹² Mauricio Santamaría Caltenco, *Naturaleza y Asignación de capital en un banco*, México, ITAM, 2004. Pág. 3

Balance General

<i>Activo</i>	<i>Pasivo</i>
Disponibilidades	Depósitos de exigibilidad inmediata
Inversiones en valores	Depósitos a plazo
Instrumentos Financieros	Préstamos Interbancarios
Cartera de Crédito	Otras cuentas por Pagar
Otras cuentas por Cobrar	Obligaciones subordinadas
Bienes adjudicados	<i>Capital Contable</i>
Bienes, Mobiliario y Equipo	Capital Contribuido
Inversiones permanentes en acciones	Capital Ganado

Estado de Resultados

+ Ingreso por Intereses
- Gasto por Intereses
= <i>Margen financiero Nominal</i>
+/- Resultado por Posición Monetaria
- Reservas Preventivas para Riesgos Crediticios
= Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios
+/- Comisiones y tarifas Cobradas y Pagadas
+/- Resultado por Intermediación
= Ingresos Totales en Operación
- Gastos de Administración y Promoción
= Resultado de la Operación
+/- Otros gastos y productos
= Resultado antes de ISR y PTU
+/- ISR y PTU
= Resultado antes de la participación en subsidiarias
+/- Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas
= Resultado Neto

Además de los activos no financieros tradicionales que puede tener cualquier empresa (bienes, mobiliario y equipo), los activos incluyen un portafolio de activos financieros: activos de muy corto plazo, como son las disponibilidades (efectivo,

depósitos en bancos y préstamos interbancarios); inversiones en valores; cartera de créditos (créditos comerciales, a entidades financieras, consumo, vivienda y a entidades gubernamentales); e inversiones permanentes en acciones de otras compañías.

Los pasivos, que junto con el capital contable igualan a los activos, incluyen fondos captados de personas físicas y empresas, llamados depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo, conocidos como de captación tradicional; préstamos interbancarios; y emisión de deuda subordinada que en un plazo determinado se convertirá en capital.¹³

La cartera de instrumentos financieros es, en términos generales, el segundo activo más importante de un banco después de la cartera de crédito y se forma por la tenencia directa de valores de la institución.

La cartera de instrumentos financieros es un concepto importante en el manejo de liquidez de los bancos, ya que si la institución necesita recursos, al menos una parte de esta cartera es una inversión de fácil realización, mientras que sí el banco cuenta con algún excedente de recursos, los instrumentos financieros permiten su rápida colocación.

Durante los últimos 25 años los sistemas financieros internacionales han registrado notables transformaciones. En ese lapso la industria bancaria ha encarado la llamada "revolución financiera" y diversas crisis que han profundizado la competencia entre los propios bancos comerciales y los intermediarios financieros no bancarios. Ello dio pie al surgimiento de servicios competitivos, lo que ha conducido a la innovación financiera de alto riesgo; entre ellos los derivados financieros.

Lo que me sorprende bastante es que en una investigación realizada por León Opalín Mielniska en 1995 señale lo siguiente: "*Un punto trascendental para la futura evolución de la banca es que, en el marco de una actividad de intermediación financiera en mercados reglamentados, abiertos y con márgenes adecuados de rentabilidad, resulta imperativo que las instituciones tengan una visión más nacionalista y mayor*

¹³ *Ibidem*. Pág. 5

vocación social”; y después de 10 años de haberlo señalado aun no se pueda ver reflejado aquella que sería la banca ideal para muchos mexicanos.

2.2. Instrumentos financieros derivados

2.2.1. Antecedentes

Antes de comenzar a conocer la historia de los derivados financieros, enunciaré la definición de un producto financiero derivado.

Un instrumento financiero derivado es cualquier instrumento financiero cuyo valor esta en función de otra variable, denominada subyacente o de referencia. Se negocian a plazo, es decir que su entrega se realiza en algún momento futuro a pesar de que se hayan adquirido en el presente.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) clasifica a los productos derivados de acuerdo a su subyacente en:

- 1) Financieros.- Son los que están relacionados a algún instrumento financiero como las tasas de interés, la inflación, valores cotizados en bolsa, etc.
- 2) No financieros.- Son los llamados *commodities*, están relacionados con materiales físicos, como el oro, plata, petróleo, maíz, etc.

Los productos no financieros tienen su origen a finales del siglo XIX, debido a la evolución del medio de transporte, el aumento de la producción de materias primas, la concentración del consumo en grandes centros urbanos, y la difusión de información a través de los medios de comunicación, el aumento enorme de la volatilidad de los precios de materias primas tanto agrícolas como industriales. Los orígenes de los mercados de futuros se remontan a la Edad Media; fueron creados originalmente para satisfacer las demandas de los agricultores y comerciantes.

El primer caso del que se tiene noticia en transacciones de futuros organizados tuvo lugar en Japón. En el año 1730 el Gobierno Imperial designó un mercado oficial para comercializar arroz. Así se establecieron reglas similares a las normas modernas de operar con futuros.¹⁴

Se cree que la práctica de futuros en Japón influyó en el mundo occidental, y así el *Chicago Board of Trade* (CBOT) fue fundado en 1848 a fin de servir de puente a agricultores y comerciantes. Su tarea principal fue, en un inicio, la de estandarizar las cantidades y calidades de cereales que se comercializaban. Al cabo de pocos años, se producía el primer tipo de contrato de futuros, llamado contrato *to-arrive*.¹⁵

Los productos financieros derivados aparecieron en 1972 en Estados Unidos de América, en la forma de futuros de divisas, introducidos por el *Internacional Monetary Market* (IMM). Para 1976 comenzaron a negociarse futuros sobre tasa de interés, con la introducción del contrato a 10 años por el *Chicago Mercantile Exchange* (CME). En tal medida se desarrolló la industria de los derivados.

2.2.2. Clasificación

Los instrumentos financieros derivados se pueden clasificar en tres formas. La primera se refiere al activo subyacente del cual depende su valor. La segunda hace referencia al propósito del inversionista, que utiliza este tipo de instrumentos, ya sea con fines de cobertura o con fines especulativos o de negociación. Y finalmente, los derivados pueden ser clasificados como estandarizados o no estandarizados, estos últimos también llamados *Over-the-counter* (OTC).

Activo subyacente

Se refiere a la clasificación ya mencionada anteriormente.

¹⁴ José Haro Pérez, *Los contratos de futuros: gestión financiera y tratamiento contable*, España, Universidad Almería, 1995, Pág. 7.

¹⁵ John Hull, *Introducción a los mercados de futuros y opciones*, España, Prentice Hall, 1996, Pág. 3.

- a) Financieros.- Derivados cuyo valor se refiere a tasas de interés, divisas, índices, etc.
- b) No Financieros.- Derivados cuyo valor depende de bienes de consumo básico, (commodities), como plata, oro, petróleo, etc.

Intención del inversionista

- a) Con fines de cobertura.- Se adquiere el derivado con el objetivo de eliminar o reducir riesgos de mercado que afectarían al negocio o actividad, en caso de no utilizar algún producto derivado.
- b) Con fines de negociación o especulativos.- Es este caso, cuando el inversionista está dispuesto a asumir un riesgo con el cual pueda obtener una ganancia generada por cambios en el valor de mercado.
- c) Arbitraje.- Consiste en realizar una operación en los mercados financieros para obtener una ganancia sin riesgo, aprovechando alguna imperfección detectada en los mercados.

Tipo de instrumento

- a) Estandarizado.- Se refiere a los instrumentos que cotizan en una Bolsa de derivados bajo normas y reglamentos. Las transacciones de estos instrumentos se realizan bajo estándares de tamaño de contrato, forma de liquidación, y fecha de vencimiento.
- b) No estandarizados.- La negociación se realiza directamente entre los inversionistas (vendedor y comprador), en mercados extrabursátiles (*over-the-counter*), llegando a un acuerdo entre las partes.

Se muestran las principales diferencias en el cuadro 1.

Cuadro 1

DIFERENCIA ENTRE MERCADOS FORMALES Y MERCADOS INFORMALES

Características	OTC	Mercados Organizados
1. Términos del contrato	Necesidades de las partes	Estandarizados
2. Lugar del Mercado	Cualquiera	Mercado específico
3. Fijación de precios	Negociaciones	Cotización abierta, públicos
4. Fluctuación de precios	Libre	Algunos mercados con límites
5. Relación comprador-vendedor	Directa	Cámara de Compensación
6. Aportaciones	No usual	Siempre
7. Calidad de cobertura	A medida	Aproximada
8. Riesgo de contraparte	Lo asumen los participantes	Lo asume la Cámara
9. Seguimiento de posiciones	Exige medios especializados	Información de prensa o en piso
10. Regulación	No hay regulación en general	Regulación gubernamental y autorregulación
11. Liquidez	Escasa en muchos contratos, o cuando decida la institución y a un precio "castigado"	Amplia en mercados consolidados. Salida inmediata
12. Valuación	No existe	Formación de precios de liquidación

FUENTE: Basada en la lectura de Jaime Díaz Tinoco. *Introducción a las Opciones y Futuros*, 1996.

2.2.3. Instrumentos financieros derivados básicos

La utilización de los productos derivados comprende todas las áreas de actividad financiera de una empresa. No obstante, la mayor parte de la aplicación y operación de instrumentos financieros se da en operaciones financieras de cobertura o transformación del riesgo de mercado, ya sea para eliminar el riesgo de movimiento de tasas de interés, del nivel de la bolsa o del precio de una materia prima o productos.

Es por eso que en los mercados y a lo largo de la historia se han creado distintos tipos de productos financieros básicos como:

- *Forward*.- Es el más antiguo, un contrato de este tipo obliga a sus participantes a comprar/vender un determinado activo en un fecha específica futura a un cierto

precio. Este instrumento permite construir una posición futura a un cierto subyacente partiendo de su precio actual y el costo de financiamiento.

Son contratos que se celebran entre bancos, o entre un banco y alguno de sus clientes. Los inversionistas normalmente utilizan los *forward* para "cubrir préstamos futuros o como medio de negociar un contrato de futuros no estandarizado."¹⁶ Las características del contrato son acordadas entre el comprador y el vendedor.

- *Futuro*.- Son contratos estandarizados (productos, calidad y fechas de vencimientos específicos) mediante los cuales se compra o se vende por anticipado el monto específico de un instrumento financiero. Estos instrumentos sirven para cubrir riesgos, ya sea de tipo de cambio, o de variación de precios.

En un contrato de futuros, tanto el vendedor como el comprador están obligados intercambiar el subyacente; el cual debe ser de una cantidad, calidad, plazo, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizado. Sin embargo, su precio es negociable. Al momento de comprar futuros, se dice que se adopta una posición larga, y al momento de vender futuros se adopta una posición corta.

En los futuros cada una de las partes debe pagar una garantía o margen inicial a la Cámara de Compensación, la cual actúa como intermediario que respalda el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al firmar el contrato. Esta garantía representa un pequeño porcentaje del total de la operación. Es muy común que los futuros se liquiden antes del vencimiento; sin embargo, si llega la fecha de vencimiento, la entrega del bien subyacente puede hacerse de tres formas¹⁷:

¹⁶ Federico Borrás Pamies, *Contabilización de Derivados Financieros*, España, ICAC, 1998. Pág. 178.

¹⁷ Luis Díez de Castro y Juan Mascareñas Pérez-Iñigo, *Ingeniería Financiera: la gestión en los mercados financieros internacionales*, España, McGraw-Hill, 1994, Pág. 244.

- 1) Si el activo no se puede entregar físicamente, el contrato se liquida mediante la devolución del depósito en garantía inicial, más las ganancias o menos las pérdidas que se originen el último día de negociación.
- 2) Si el activo es entregable, la Cámara de Compensación lleva a cabo sus funciones de intermediario, comprando el activo al vendedor y vendiéndolo al comprador; y entrega al vendedor el dinero del comprador.
- 3) Si existen varios activos entregables, el vendedor decide cuál entregar a la Cámara de Compensación para que ésta los traspase al comprador.

Para tener más claras las diferencias fundamentales entre los futuros y forward, en el cuadro 2, se dan a conocer las diferencias entre ellos.

Cuadro 2

DIFERENCIAS ENTRE FUTUROS Y FORWARDS

FUTURO	FORWARD
1. Están estandarizados.	1. No están estandarizados.
2. Se acuerdan dentro de una Bolsa de Valores especializada.	2. Se pacta en privado entre dos partes.
3. Existe la posibilidad de abandonar una posición antes del vencimiento del contrato.	3. No se puede abandonar una posición antes del vencimiento, sin el consentimiento de la contraparte.
4. Se abandona una posición con sólo tomar la posición contraria.	4. El contrato se deshace hasta la fecha de vencimiento del mismo.
5. Hay un mercado secundario.	5. No hay un mercado secundario.
6. No se persigue la entrega física del bien subyacente.	6. Se busca garantizar la entrega física del bien subyacente.
7. Los inversionistas depositan una garantía.	7. Los pagos se realizan hasta la fecha de vencimiento y no se presenta ninguna garantía.
8. Las compensaciones se realizan diariamente y no hay riesgo de impago de la contraparte.	8. Se corre el riesgo de impago de la contraparte.

FUENTE: CNB, *Lecturas Económico-Financieras*, México, Número 17, 1995.

- *Opciones*.- Son contratos con los que mediante el pago de una prima inicial, se obtiene el derecho más no la obligación, de comprar/vender un instrumento durante el periodo determinado a un precio máximo (mínimo).

Las opciones otorgan a su poseedor el derecho de comprar o vender un activo a un precio fijo, en un momento específico en el futuro. Cuando el derecho que se adquiere es para vender, la opción se conoce como *put*; cuando el derecho que se adquiere es de comprar se conoce como *call*.

Este tipo de contratos pueden ser ejercidos en la fecha de vencimiento o antes. Si se ejercen en cualquier momento desde la fecha de adquisición hasta la fecha de vencimiento se denominan opciones americanas; si se ejercen únicamente en el momento de vencimiento, se conocen como opciones europeas. Si la opción no se ejerce, la única pérdida adquirida es equivalente al valor de la prima pagada al inicio de la operación.

El vendedor de opciones está obligado a pagar un margen de garantía a la Cámara de Compensación para que el comprador este seguro de que obtendrá las acciones o el dinero cuando así lo requiera. Las opciones se pueden emitir sobre un gran número de bienes; sin embargo, las más comunes son las acciones, los índices, las divisas extranjeras y los futuros.

- *Swaps*.- Son contratos mediante los cuales se acuerda intercambiar un instrumento o flujo por otro durante un periodo futuro. Los *swaps* o permutas financieras son productos derivados que sirven para administrar riesgos tanto de tipo de cambio como de tipos de interés. Las partes integrantes de estas operaciones acuerdan intercambiar una divisa por otras, o pagar un tipo de tasa de interés a cambio de recibir otro tipo de tasa de interés.

Estas negociaciones se llevan a cabo, entre otras razones, por la dificultad que enfrentan las empresas para obtener financiamiento a un tipo de interés fijo, o

en una divisa determinada. Por lo tanto, dichas empresas acuden a un intermediario financiero para encontrar a otros inversionistas que cubran sus expectativas.

Una de las ventajas de los *swaps* es que al realizar un intercambio de flujos de efectivo se logra reducir costos de financiamiento. Además, las partes contractuales se benefician mutuamente reduciendo sus riesgos financieros de acuerdo con sus necesidades.

2.2.4. Los derivados en México

A partir de 1978 se comenzaron a cotizar contratos a futuro sobre el tipo de cambio peso/dólar, los que se suspendieron a raíz del control de cambios¹⁸ decretado en 1982. En 1983 la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) listó futuros sobre acciones individuales y petrobonos, los cuales registraron operaciones hasta 1986. Fue en 1987 que se suspendió esta negociación.

A principios de 1987 se reinició la operación de contratos diferidos sobre el tipo de cambio peso/dólar, por medio de contratos de cobertura cambiaria a corto plazo, registrados ante Banxico. Actualmente éstos ya no son vigentes.

En la década de los noventa se negociaron contratos *forward* OTC sobre tasas de interés de títulos gubernamentales, pactados en forma interinstitucional, sin un marco operativo formal y fueron suspendidos a mediados de 1992.

A fines de 1994 entraron en vigor las normas del Banco de México para la operación de contratos *forward* sobre la Tasa de Interés Interbancaria promedio y sobre el Índice Nacional de Precios al consumidor, sujetos a registro ante el banco central y

¹⁸ El control de cambios es una intervención oficial del mercado de divisas, de tal manera que los mecanismos normales de oferta y demanda quedan total o parcialmente fuera de operación y en su lugar se aplica una reglamentación administrativa sobre compra y venta de divisas, que implica generalmente un conjunto de restricciones cuantitativas y/o cualitativas de la entrada y salida de divisas.

cumpliendo las normas del Grupo de los Treinta, para garantizar el control administrativo y de riesgo.

A partir de octubre de 1992 comenzaron a operar en la BMV los títulos opcionales (*warrants*) sobre acciones individuales, canastas e índices accionarios. Entre 1992 y 1994 se listaron en la Bolsa de Luxemburgo y la Bolsa de Londres, diversos *warrants* sobre acciones e índices accionarios mexicanos.

Desde 1994 se inició la creación del Mercado de Derivados, por parte de la Bolsa Mexicana de Valores y la S.D. Ineval; el proyecto de una bolsa de futuros y de opciones que se denomina MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. fue financiado por la BMV. Y la creación de la Cámara de Compensación de derivados llamada Asigna, Compensación y Liquidación, fue responsabilidad de S.D. Ineval.

Con el objetivo de ofrecer un mercado de cobertura en operaciones financieras estandarizado en México, desde 1995, tanto las autoridades financieras como los intermediarios se dieron a la tarea de desarrollar un mercado de futuros y opciones. El MexDer, surge como respuesta de la insuficiencia de contar con un mercado organizado, para gestionar los riesgos asociados a los cambios en el entorno económico, en los precios de los activos financieros como de los no financieros. Su finalidad es coadyuvar al fortalecimiento del mercado financiero, incrementando la competitividad de los participantes del mismo.

El domingo 18 de marzo de 1995, el Banco de México emitió la circular 21/95, que autoriza a los intermediarios financieros a manejar futuros y opciones sobre divisas para sí o para sus clientes. La autorización de este tipo de futuros se suma a la expedida el 11 de octubre de 1994, para manejar futuros sobre tasas de interés nominales y sobre el nivel del índice nacional de precios al consumidor.

El 31 de diciembre de 1996, las autoridades financieras publicaron en del Diario Oficial de la Federación (DOF) las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades

y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en Bolsa”.

El 26 de mayo de 1997, la CNBV emitió las “Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa.”, con modificaciones en agosto de 1998, en diciembre del 2000, en agosto y noviembre del 2001, y finalmente en diciembre de 2004.

Las “reglas” proveen el marco normativo para las funciones de los participantes del mercado, en tanto que las “disposiciones” presentan el marco regulatorio que dan cumplimiento a los esquemas operativos, de control de riesgos, supervisión y vigilancia del mercado; por eso MexDer y Asigna emiten sus propios reglamentos en noviembre de 1998 y sus manuales en diciembre del mismo año; en éstos se autorizan los Socios Liquidadores y Operadores.

El 15 de diciembre de 1998, MexDer inicia operaciones con cuatro socios liquidadores por cuenta propia, operando el contrato de futuro sobre el dólar, y posteriormente incluye los futuros de tasas de interés e índice de precios y cotizaciones (IPC) de la BMV; siendo constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, autorizada por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); su capital social esta formado por la BMV (78.61%), el MEEF (7.50%), los socios liquidadores de Asigna y algunos miembros operadores, que en total poseen 13.89% de dicho capital.

MexDer comenzó operaciones electrónicas el día lunes 8 de mayo de 2000, con SENTRA-DERIVADOS, sistema desarrollado específicamente para la ejecución de operaciones de futuros. A partir del lanzamiento del mercado (15 de diciembre de 1998) y hasta la fecha anterior se negociaba a “viva voz” en el piso de remates construido específicamente para la negociación de futuros.

En México la creación del Mercado de Derivados, ha exigido la imposición de requerimientos especiales que se adicionan a los recomendados internacionalmente, recomendaciones del Grupo del los 30 (G-30), la *Internacional Organization of Securities Commissions* (IOSCO), la Federación Internacional de Bolsas de Valores (conocida como FIBV por sus siglas en francés), la *Futures Industry Association* (FIA), entre otras.

El MexDer, al ser un mercado autorregulado tiene la obligación de regular y supervisar tanto las operaciones como a los participantes del mercado. Para cumplir con esta función cuenta con la asistencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las diversas actividades de supervisión y del Banco de México.

Los instrumentos derivados que hoy cotizan en el Mercado Mexicano de Derivados son: Futuros del dólar, Futuros de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, Futuros sobre los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días, Futuros sobre el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores y Futuros sobre las 6 acciones más bursátiles en la Bolsa mexicana de Valores; y a partir del 22 de Marzo de 2004 inicia el Mercado de Opciones, listando el índice de precios y cotizaciones (IPC), el Fideicomiso de Nacional Financiera (NAFTRAC) y acciones de América Móvil (AMX).

El principal reto que enfrenta el MexDer es crear un mercado de derivados en un país que emerge de una severa crisis financiera y que se ha sido afectado de manera importante por las fluctuaciones en los mercados financieros internacionales.

2.2.4.1. Estructura de MexDer

Las instituciones involucradas en la celebración de contratos de derivados en México son:

- *Las bolsas*, que serán sociedades anónimas cuyo fin se centrará en proveer de instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los contratos de

futuros y opciones. Crearán los comités necesarios para atender todo asunto relacionado a la Cámara de Compensación, finanzas, admisión, ética, autorregulación y conciliación y arbitraje. Desarrollarán programas de auditoría aplicables a los socios de la bolsa, Socios Liquidadores y Socios Operadores. Vigilarán la transparencia, corrección e integridad de los procesos de formación de precios. Establecerán los requerimientos estatutarios que deberán cumplir los Socios Liquidadores. Vigilarán las operaciones en la bolsa y en la Cámara de Compensación. Llevarán registro de todas sus actividades, e informarán a las autoridades correspondientes sobre todas las operaciones realizadas en la Bolsa. Actualmente, esta función la cumple *MexDer*.

- *Las Cámaras de Compensación*, serán fideicomisos constituidos por las personas que reciban la autorización correspondiente, y cuyo objetivo será actuar como contraparte de cada operación que se celebre en la bolsa, así como compensar y liquidar contratos de futuros y de opciones. Estos fideicomisos, únicamente podrán contar con dos tipos de fideicomitentes: los Socios Liquidadores y aquellos que deseen invertir en tales fideicomisos. Actualmente, esta función la cumple *Asigna, Compensación y Liquidación*.
- *Los Socios Liquidadores*, son fideicomisos cuyo objetivo es celebrar las operaciones en la bolsa y compensar y liquidar los contratos por cuenta de instituciones de banca múltiple, de casas de bolsa y de sus clientes. Estas instituciones responden como fiduciarias frente a la cámara de compensación. Los Socios Liquidadores podrán ser de dos clases: aquéllos que no permitan la adhesión de terceros una vez constituidos, y los que prevean la posibilidad de que se adhieran terceros con el carácter tanto de fideicomitente, como fideicomisarios. Actualmente son, *BBVA Bancomer, Banamex, Scotiabank Inverlat y Santander-Serfin*.
- *Formador de mercado*, son operaciones que proveen de liquidez al mercado manteniendo cotizaciones "en firme" tanto de compra como de venta en todos los subyacentes, son por naturaleza tomadores de riesgo y actúan por cuenta

propia. *Santander, Bancomer, Banamex, Scotiabank Inverlat, NAFINSA*, son de los más importantes.

- *Los Socios Operadores*, serán sociedades anónimas cuya actividad consistirá en ser comisionistas de los socios Liquidadores para la celebración de contratos de futuros y de opciones. Bancos, casas de bolsa y personas morales debidamente autorizadas. Hasta agosto de 2004 había 20 miembros operadores en el mercado. Los miembros operadores no requieren necesariamente ser socios de MexDer.
- *Clientes*, toda persona física o moral que opere en el Mercado Financiero Mexicano, ya sea en el Mercado de Dinero (tasas de interés), en el Mercado de Cambios (peso/dólar) o en el Mercado de Capitales (Bolsa Mexicana de Valores) tiene acceso a un mercado alterno como el MexDer.¹⁹

2.2.5. Clasificación de los futuros

Como ya se ha mencionado antes, un futuro en un contrato adelantado que obliga a la compra-venta de un producto determinado subyacente en una fecha futura y a un precio fijo establecido previamente. Si el precio del producto en el mercado es mayor que lo pactado en el contrato, la parte que adquirió el título se beneficia, mientras que el vendedor registra una pérdida. En la situación contraria, es decir, si en la fecha del ejercicio el precio del bien es menor en el mercado que lo pactado en el contrato, la parte que adquirió el título deberá comprar al precio acordado registrando una pérdida, con lo que el vendedor del instrumento obtiene un beneficio.

Los futuros se dividen en:

- *Futuros sobre divisas*: estos contratos son por cantidades estándar, con vencimientos a marzo, junio, septiembre y diciembre, obligan a la entrega o recepción del producto físico a su vencimiento a todos los que exhiben posiciones ya sean cortas o largas.

¹⁹ Extraído de: http://www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liga=no&com_id=0&sec_id=16&it_id=171. / 23 de Mayo 2005

- *Futuros sobre tipos de interés:* proporcionan el apalancamiento y volatilidad típica de cualquier contrato a futuro; ofrecen al inversionista en renta fija la posibilidad de establecer coberturas contra posibles minusvalías en su cartera de letras o bonos, debido a incrementos de tipos mediante la venta de contratos a futuros sobre instrumentos de renta fija; estos pueden liquidar o mantener sus posiciones hasta su vencimiento, en cuyo caso, deben entregar (posición larga), o recibir (posición corta), la obligación o certificado subyacente.
- *Futuros sobre acciones:* son un compromiso de comprar-venta a una fecha futura. El desembolso total del precio de compra (compra de futuros) o la entrega de las acciones (venta de futuros) solo se realiza si la posición se lleva a vencimiento, aunque se puede cerrar la posición en cualquier momento antes del vencimiento.
- *Futuros sobre índices bursátiles:* el nominal se obtiene aplicando un múltiplo sobre el índice, y los márgenes son una fracción del valor del contrato, aplicándose el sistema de liquidación diaria de pérdidas y ganancias, y que es norma en todos los mercados de futuros.

El MexDer, tiene a disposición del público únicamente contratos de futuros sobre los subyacentes señalados en el cuadro 3:

Cuadro 3
CONTRATOS DE FUTUROS COTIZADOS EN MEXDER

Tipo de Subyacente	Subyacente
1. Divisas	DEUA Dólar de EUA
2. Índices	IPC*, Índice de precios y cotizaciones de la BMV
3. Deuda	TIE a 28 días, CETES, Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de 3 años (M3)
4. Acciones individuales	CEMEX, FEMSA, GCARSO, TELMEX, AMERICA MOVIL

FUENTE: <http://www.mexder.com.mx/MEX/Instrumentos.html/>. 4-Julio-2005

Para efectos de esta tesis, nos centraremos únicamente en los futuros de divisas, se entiende por divisa los depósitos bancarios a la vista denominados en moneda extranjera, el tipo de cambio es el precio de una divisa en términos de otra, a continuación se señalan las características del futuro del dólar:

2.2.5.1. Futuro del dólar

Un futuro de divisas podría definirse como un contrato para el intercambio de una moneda por otra, a un tipo convenido, para una liquidación en fecha especificada en el futuro; con las características que a continuación se mencionan.

El activo subyacente es el dólar, que es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Las series establecidas para celebrar los contratos del Futuro sobre el dólar tienen una base de vencimientos trimestral, por lo que las fechas de vencimiento para este instrumento son los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. El símbolo o clave de pizarra es DEUA más la primera letra y la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos de ese año. La unidad de cotización del Precio del Futuro es la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos que es el peso.

El horario de negociación será en días hábiles de las 7:30 a las 14.00 horas tiempo de la Ciudad de México, Distrito Federal. El precio de liquidación diaria será calculado al cierre de la sesión de negociación y se contempla un periodo para realizar operaciones a precio de liquidación entre las 14:40 y las 14:50 horas. El último día de negociación será dos días hábiles previos a la fecha de liquidación, la que ocurrirá el tercer miércoles del mes de vencimiento, o el día hábil anterior, si ese miércoles es inhábil. Cada contrato ampara 10,000 dólares. En el cuadro 4 se muestran las características de los contratos de futuros de divisas del MexDer.

Cuadro 4
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE FUTUROS DE DIVISAS

Tamaño del contrato	10,000.00 Dólares americanos
Periodo del contrato	Ciclo mensual hasta por tres años
Calve de pizarra	DEUA más mes y año de vencimiento: DEUA MR06 (marzo de 2006)
Unidad de cotización	Pesos por dólar
Fluctuación mínima	0.0001 pesos, valor de la puja por contrato 1.00 pesos
Horario de negociación	7:30 a 14:00 horas tiempo de la Ciudad de México
Último día de negociación y vencimiento	Dos días hábiles antes de la fecha de liquidación
Liquidación al vencimiento	Tercer miércoles hábil (tanto para México como para EUA) del mes de vencimiento.

FUENTE: http://www.mexder.com.mx/MEX/Contratos_futuros.html. / 7 de Junio 2005.

El principal objetivo de los mercados de futuros es posibilitar cobertura ante cambios desfavorables en alguna variable económica. Esto se logra mediante un mecanismo que hace posible que quienes quieran eliminar riesgo puedan transferirlo a quienes estén dispuestos a asumirlo. El punto clave es recordar que la cobertura en futuros es una herramienta empleada para minimizar el riesgo que se produce cuando las cotizaciones se mueven en forma adversa.

Hay dos tipos de coberturas: vendedora y compradora

La *cobertura vendedora* es utilizada por quienes tratan de proteger el precio de una venta del bien que realizarán con posterioridad, es decir, por aquellos que temen una caída futura del precio del bien.

La *cobertura compradora* es empleada por quienes buscan establecer el precio de una compra de un bien que efectuarán posteriormente, es decir, por aquellos que temen un aumento de las cotizaciones.

El gran volumen de operaciones del mercado de divisas es un reflejo de la fluida actividad de comercio internacional y la consecuente utilización de divisas como medio de pago. Una sustancial porción de la operatoria de divisas se concentra en una serie de grandes bancos, llamados *dealers*, que actúan no sólo como *brokers* de sus clientes sino también para sus propias cuentas.

Las operaciones en mercados de futuros suelen clasificarse en dos grandes categorías: *especulación* y *cobertura* (o *hedging*).

- a) *Cobertura*.- Es la realización de alguna operación con la intención de eliminar o reducir algún tipo de riesgo. En el caso de los futuros sobre divisas el riesgo que se intenta manejar o administrar es, lógicamente, el derivado de los movimientos en las cotizaciones de las divisas. Este riesgo lo denominamos riesgo cambiario y representa las potenciales pérdidas ante movimientos desfavorables en los tipos de cambio.

- b) *Especulación*.- El especulador ingresa al mercado sin más intención que la de obtener beneficios. Es aquel que realiza operaciones en búsqueda de una ganancia y para ello acepta tomar riesgos.

A través del mercado de divisas se transfiere poder adquisitivo de unos agentes a otros tanto a nivel internacional como en los mercados domésticos, se facilita el comercio y el financiamiento internacional y es posible realizar cobertura del riesgo cambiario derivado de la variación que los precios (tipos de cambio) pueden sufrir entre el momento de realizar un contrato y, posteriormente, cuando este tiene efectos de cobros y pagos.

El vasto mercado de divisas, aún con "síntesis" como la aparición del euro, se mantendrá a su vez vigente en la aldea global hasta que todos los pueblos nos pongamos de acuerdo en la moneda única, asunto que no parece estar muy cercano.

2.3. El nuevo enfoque de la administración de riesgos

La administración de riesgos ha sido estos últimos años una estrategia utilizada por muchas empresas; es considerada como el conjunto de políticas, objetivos y procedimientos que se implementan en una institución para poder controlar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta.

El auge de la administración de riesgos ha sido provocada por la economía tan dinámica que se vive actualmente, los movimientos no esperados en las variables macroeconómicas del mercado, como el tipo de cambio, las tasas de intereses, acciones, y los precios de los productos básicos. Aunado a ello, esta la dificultad de realizar buenos pronósticos sobre estos factores. Es por ello que la administración de riesgos en los negocios se considera un elemento fundamental en la estrategia organizacional de cualquier entidad.

La evolución de este concepto ha dado como resultado la Administración Integral de Riesgos de Negocio (AIRN), definida como el proceso de identificación y gestión global de los riesgos clave del negocio con el objeto de mitigar la exposición total de la empresa.

La AIRN es un enfoque estructurado y disciplinado: alinea la estrategia, los procesos, las personas, la tecnología y el conocimiento con el propósito de evaluar y administrar las incertidumbres que la empresa enfrenta al crear valor. Para toda la empresa significa justamente eso: la erradicación de las barreras funcionales, departamentales o culturales. Es un enfoque verdaderamente integrado, anticipado y orientado hacia los procesos para administrar todos los riesgos y oportunidades clave del negocio- no sólo los financieros- con el objeto de maximizar el valor de los accionistas para la empresa en su conjunto.²⁰

²⁰ Deloitte & Touche / IMEF, *Administración integral de riesgos de negocio*, México, 2003, Pág. 6.

2.3.1. Riesgos y su clasificación

La esencia de hacer negocios es, precisamente, correr riesgos, en otras palabras, el riesgo es una elección propia, más que una imposición o un obstáculo indeseable. Esta esencia se desarrolla día a día por medio de la toma de decisiones, en la que tenemos que enfrentar la incertidumbre de condiciones cambiantes, la frustración de ejecuciones deficientes, la permanente falta de información y la urgencia por no perder el paso ante la competencia.²¹

A continuación mencionaré algunas de las definiciones de riesgo que existen:

- El Instituto Mexicano de contadores Públicos (IMCP) en su Boletín C-2²² señala: *“Riesgo. Es la posibilidad de que ocurra algún evento o acontecimiento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento a la valuación de activos financieros y pasivos financieros, y de ocurrir dicho evento o acontecimiento puede ocasionar una pérdida o un ganancia, o cambios en los flujos de efectivo futuros.”*
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) , señala *“Riesgo de mercado.- Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.”*
- El Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF) en compañía de la firma Deloitte & Touche señalan la siguiente definición: *“Un riesgo de negocio es la posibilidad de que un evento o acción, interna o externa afecte adversamente la capacidad de una organización para ejecutar exitosamente sus estrategias y alcanzar sus objetivos”.*²³

²¹ Ibidem. Pág. XV.

²² IMCP. *Principios de contabilidad generalmente aceptados*, México, 2005. Pág. 283.

²³ Deloitte & Touche / IMEF. Op. Cit. Pág. XVI.

- El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) en la NIF A-2 menciona: *"Riesgo financiero: Es la posibilidad de que ocurra algún evento o acontecimiento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento en la valuación de activos y pasivos o en la medición de estimaciones y que, de ocurrir dicho evento o acontecimiento puede ocasionar una pérdida o utilidad atribuible a cambios en el valor del activo o pasivo, o cambios en los flujos de efectivo futuros que le son relativos."*
- Por su parte Philippe Jorion en su libro Valor en riesgo²⁴, define al riesgo como: *"la volatilidad de los flujos financieros no esperados, generalmente derivada del valor de los activos o los pasivos. Las empresas están expuestas a tres tipos de riesgos: de negocios, estratégicos y financieros."*
- Carlos Sánchez Cerón en su libro Valor en riesgo y otras aproximaciones²⁵, define riesgo como: *"la variación del valor de la cartera de inversión con respecto de su valor actual, debido a movimientos en los factores de riesgo financieros o por cambios en las variables crediticias y de liquidez, o por la presencia de problemas operativos."*
- En el libro Respuestas rápidas para los financieros²⁶, definen el riesgo como: *"cualquier desviación del resultado esperado"*. Y riesgo financiero como: *"el efecto que presentan los flujos de capital de una institución financiera ante cambios inesperados en el entorno económico."*

Originalmente la palabra "riesgo" significa *roca peligrosa*. Es una palabra que se deriva de los vocablos latinos *riesco* e italiano *risico*; donde *risico* significa: "la acción de adentrarse por el camino más escarpado".

²⁴ Jorion Philippe, *Valor en riesgo*, México, 2004, Pág. 11.

²⁵ Carlos Sánchez Cerón, *Valor en riesgo y otras aproximaciones*, México, 2001, Pág. 18.

²⁶ Arturo Morales Castro y José Antonio Morales Castro, *Respuestas rápidas para los financieros*, México, 2002, Pág. 343.

Ante todas las anteriores definiciones, para efectos de esta tesis, consideraré un riesgo como la posibilidad de que ocurra algo no deseado.

Al igual que la definición de riesgos, existe una gran variedad de clasificación de riesgos, pero las que me parecieron más sencillas y prácticas, son las señaladas en el cuadro 5:

Cuadro 5

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Riesgo de mercado	Pérdida por cambios adversos en las condiciones de los mercados financieros en que participa una institución.
Riesgo de crédito	Pérdida por incumplimiento de una contraparte en los términos y plazos acordados en una operación financiera.
Riesgo tecnológico y operacional	Pérdida por el uso de sistemas inadecuados, errores humanos o de administración.
Riesgo legal	Pérdida por errores en aspectos legales de las transacciones financieras.
Riesgo de liquidez	Se presenta cuando una de las partes no cuenta con los recursos para cumplir con el compromiso adquirido.
Riesgo en el flujo de efectivo	Es cuando los flujos de efectivo asociados con el instrumento financiero sufren cambios que afectan a dicho instrumento.

FUENTE: Arturo Morales Castro y José Antonio Morales Castro, *Respuestas rápidas para los financieros*, 2002, Pág. 345.

2.3.2. Administración de riesgos bancaria

Desde finales de los años noventa, la tendencia internacional de las autoridades en materia de supervisión, ha consistido en enfocar la inspección y vigilancia hacia la revisión de la forma en que las instituciones bancarias asumen y administran los riesgos.

Como respuesta a este hecho, el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria ha publicado diversos documentos sobre el tema de riesgos y en septiembre de 1997 emitió los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, los cuales

establecen lineamientos al respecto que se han convertido en el estándar global más importante para la regulación y supervisión prudencial.

En el caso de México, la CNBV emitió la circular 1423 en relación a las disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos en enero de 1999 (aplicable a Banca Múltiple) y la circular 1473 en julio de 2000 (aplicable a Banca de Desarrollo). Posteriormente, el 1° de julio de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración Integral de Riesgos Aplicables a las Instituciones de Crédito, con el objetivo de compilar y actualizar la normatividad relativa a la administración integral de riesgos aplicable a estas instituciones.

El proceso de administración integral de riesgos tiene entre sus objetivos, identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital. Los principales tipos de riesgo que enfrenta un banco son²⁷:

I. Riesgos cuantificables: que son aquellos para los cuales es posible conformar bases estadísticas que permitan medir sus pérdidas potenciales, y dentro de éstos, se encuentran los siguientes:

a) Riesgos discretionales, que son aquellos resultantes de la toma de una posición de riesgo, tales como el:

1. *Riesgo de crédito o crediticio*, que se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las instituciones de crédito.

²⁷ CNBV. *Disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos a las instituciones de crédito*. 2004.

2. *Riesgo de liquidez*, que se define como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
 3. *Riesgo de mercado*, que se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
- b) Riesgos no discrecionales, que son aquellos resultantes de la operación del negocio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como el riesgo operativo que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal, en el entendido de que:
1. El riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el *hardware*, *software*, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la institución.

2. El riesgo legal, se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

II. Riesgos no cuantificables, que son aquellos derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales.

Los bancos que toman depósitos y realizan préstamos han comenzado a administrar el balance entre sus activos y pasivos utilizando sistemas de administración de riesgos originalmente desarrollados en la actividad de los derivados. Esta mejora en la administración de riesgos ha aumentado la seguridad y rentabilidad de dichos bancos.

2.3.3. Los derivados como instrumentos para administrar riesgos

En la década de los ochenta, debido a los desequilibrios financieros que se observaron en la mayoría de las economías, se produjo un aumento en los precios de los activos y de los créditos, provocando falta de liquidez en el mercado, de manera que los agentes económicos contrajeron deudas a corto plazo en divisas. Este fenómeno en las empresas se vio reflejado dentro de sus balances, sobretodo en el estado de resultados, en todas aquellas cuentas efectuadas en divisas principalmente.

"La administración de riesgos es una herramienta que ayuda en el proceso de toma de decisiones. No solo convierte la incertidumbre en oportunidad, sino evita el suicidio financiero y catástrofes de graves consecuencias."²⁸

El objetivo de administrar los riesgos consiste en asegurarse de que una empresa o inversionista no sufra pérdidas económicas. Para lograr esto, se debe identificar los

²⁸ Alfonso De Lara Haro, *Medición y control de riesgos financieros*, México, 2002, Pág. 11.

factores que generan riesgos; un vez identificados, es posible controlarlos. El control se puede lograr implementando estrategias para eliminar el riesgo o para prevenirse de él en el futuro.

Por tanto, optaron por cubrir sus riesgos de mercado mediante el uso de los derivados financieros como una nueva forma de cobertura, pues a través de los productos derivados se logra minimizar los riesgos inherentes a las fluctuaciones en el precio de títulos de deuda (tasas de interés), tipos de cambio, etc.

Merton Miller, señaló en alguno de sus discursos que las cajas de ahorro no sólo son instituciones más seguras hoy en día, gracias a los derivados, sino que también lo son los bancos comerciales. A pesar de todo el barullo en la prensa y toda la mala publicidad que ha rodeado a los derivados, los bancos en la actualidad ofrecen más seguridad que riesgo.²⁹

El riesgo de tipo de cambio dentro de la empresa afecta al balance y al estado de resultados por las variaciones de la cotización de la moneda.

Las razones pueden ser:

- Cobrar una exportación, para cubrirse de las oscilaciones que existan en la moneda al otorgarle los pagos de la mercancía.
- Pagar una importación es decir que requiera dar cobertura a los compromisos de pago en divisas.
- Tomar un crédito en divisas, podría ser cuando le envían fondos en divisas, a una filial para realizar algún proyecto de inversión.

Los sistemas de cobertura varían debido a la complejidad de su uso. Por lo que deben tener movimientos en ambos sentidos en la divisa y hacer coincidir en el tiempo.

²⁹ *Los mercados de derivados*, Barcelona 1999. Pág.91.

La posición de futuros de divisas tiene un gran efecto de apalancamiento, es decir, que con una inversión pequeña se está en posibilidad de aprovechar los movimientos de las divisas, ya que se puede ganar o perder mucho dinero. Por tanto, se tiene que analizar los contratos y vencimientos más líquidos, si deseamos utilizar futuros de divisas para poder deshacer rápidamente las posiciones cuando el movimiento es inverso al que se tiene previsto.

2.4. Ventajas y desventajas de los derivados

Como se mencionó anteriormente, la función principal de los derivados financieros es servir como cobertura ante los cambios de las principales variables económicas. Sin embargo, el manejo de estos instrumentos sin conocer plenamente sus características y funcionamiento puede ocasionar muchos problemas. Por tal motivo, es necesario conocer las formas en las que estas herramientas pueden beneficiar a los inversionistas, así como estar al tanto de los peligros que conlleva usarlos inadecuadamente, o no controlarlos correctamente.

A continuación, se señalan las principales ventajas y desventajas de la utilización de los productos derivados.

Ventajas:

- Cumple la función de disminuir el riesgo asociado a la fluctuación del precio de un producto en el mercado de contado o "spot", mediante la asunción de una posición contraria y por el mismo monto en el mercado de futuros.
- Permite a los agentes económicos desarrollar sus actividades bajo escenarios más estables.
- Al ser público y organizado bajo supervisión de las autoridades, garantiza la concurrencia de un gran número de compradores y vendedores que requieren y generan información amplia y masiva sobre las condiciones del mercado.

- El sector empresarial puede ser más productivo y competir en condiciones de igualdad con las empresas extranjeras, gracias a las oportunidades de cobertura de riesgos que brindan los derivados.
- Si se realiza una planeación y administración adecuada de los riesgos, el uso de los derivados puede resultar una acertada fuente de riqueza.
- Contribuyen a la liquidez y estabilidad de los mercados financieros porque fomentan el flujo de grandes cantidades de dinero.
- Permiten diversificar el riesgo de las inversiones para no incurrir en pérdidas totales.
- Resulta más económico adquirir un derivado, que adquirir el bien o valor de referencia, ya que para esto se necesita una menor inversión.
- Evita la fuga de capitales, ya que al contar con opciones financieras, los inversionistas desisten de la idea de invertir dinero en otros países.
- Empresas, corporaciones, entidades gubernamentales e instituciones financieras se benefician con los derivados a través de la reducción de sus costos de financiamiento y de la obtención de mayor diversificación en sus recursos de financiamiento.
- Los derivados le proveen a los usuarios finales un eficiente método de cobertura y administración de sus exposiciones a los riesgos originados por las fluctuaciones.
- Los derivados le proveen a corporaciones e inversores institucionales un efectivo y eficiente instrumento de administración de sus carteras de activos y pasivos.
- Los derivados mejoran la colocación del crédito y la distribución del riesgo en la economía, reduciendo los costos de formación del capital y estimulando el crecimiento de la economía.
- Otorga la oportunidad de participar en los cambios en el subyacente sin tener que poseer un activo o tener alguna deuda.

Desventajas:

- El efecto especulativo de los mercados a futuro puede influir negativamente las condiciones del mercado al contado.
- Al momento de darles un valor, muchas veces no se compensa el riesgo que representa su adquisición.
- Es difícil predecir con exactitud las tendencias del mercado, debido a que el comportamiento de los factores económicos es muy cambiante en la actualidad.
- El uso desmedido de estos instrumentos, además de ocasionar un descontrol de las transacciones realizadas, puede provocar que los negocios incurran en pérdidas extraordinarias.
- El uso de productos derivados está ligado a los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez y de flujo de efectivo.
- Merton Miller, sostuvo que la mayor fuente de riesgo sistémico de derivados se encuentra en la reacción exagerada de las regulaciones.

Es importante entender plenamente el funcionamiento de estos instrumentos, así como las normas y reglamentos a seguir por las instituciones y público que negocia con derivados para evitar cualquier contingencia financiera.

CAPÍTULO 3

NORMATIVIDAD CONTABLE DE LOS DERIVADOS

Capítulo 3

Normatividad contable de los derivados

Hay un tonto para cada mercado, y si uno no sabe quien es, probablemente sea uno mismo.
Warren Buffett

3.1. Problemática contable de los derivados financieros

A pesar de que el uso de los instrumentos financieros derivados ha aumentado en las últimas décadas, las normas y disposiciones para su tratamiento contable han florecido de manera lenta. La práctica de operaciones con derivados ha originado una serie de problemas contables específicos en torno a su registro e interpretación dentro del análisis financiero. Este problema ha llegado a tal nivel que actualmente es una de las principales tareas a resolver por parte de los organismos internacionales encargados de emitir la normatividad contable.

Las técnicas contables han tenido un lento y pausado desarrollo, que ha dejado en segundo plano el contexto económico actual, pues no han logrado desarrollarse adecuadamente en muchos campos de aplicación.

La omisión de rubros en el balance general de una empresa puede originar confusiones para los diferentes usuarios de la información financiera. También existen dificultades para valorar el impacto de los rubros fuera del balance que tienen repercusión en todos los estados financieros. La falta de principios contables que regulen la manera de registrar las partidas fuera del balance, ocasiona que la información revelada por las empresas varíe de acuerdo al criterio manejado por cada una de ellas.³⁰

³⁰ Federico Borrás Pamies, Op. Cit. Pág. 24.

Antes, de la emisión del Boletín C-10 en octubre del 2004, Alberto Ibarra señalaba como los principales problemas de contabilidad relacionados con los derivados financieros de la siguiente forma:³¹

a) Su tratamiento en el Balance General

Se refiere hasta qué punto los importes de este tipo de operaciones deben registrarse dentro o fuera del balance general, y si deben de contabilizarse como activos o pasivos. Otra interrogante existente es, a que cuantía debe asignarse a cada activo o pasivo afectado.

b) Su tratamiento en el Estado de Resultados

Es importante definir qué clases de ingresos y gastos generan los productos derivados y cómo deben contabilizarse temporalmente los pagos irregulares de intereses y comisiones.

c) Revelación de la información contable en el banco

Existen cuestionamientos sobre qué información adicional debe figurar en el anexo o en las notas a los Estados Financieros, y si ésta debe contener otra información acerca de los riesgos de crédito, de tipo de interés, de tipo de cambio, etc. En caso afirmativo, se tiene que resolver el problema de cómo podría medirse y registrarse.

En general, los productos derivados son operaciones a cumplirse en el futuro, por lo tanto, no originan entrada ni salida de recursos económicos y financieros en el presente para las empresas que participan en estos contratos. Se genera una plusvalía o minusvalía, definida como el beneficio o pérdida que se obtiene durante la operación, antes de que esté se realice. Al realizar este tipo de transacciones sólo se crean expectativas de entrada o de salida neta de activos líquidos en las fechas posteriores

³¹ Las bases de datos ante los derivados. México, 2001, Pág. 21

establecidas, es decir, en la fecha de vencimiento del contrato. Y al finalizar el contrato o al vencimiento de la operación, se obtiene una ganancia o pérdida real.

La función principal del *monto notional o de referencia* es establecer una base de cálculo del negocio que será real en un futuro, o de las prestaciones que se incluyen en el contrato. Esto implica que la contabilización de estas operaciones solo se presente fuere del Balance General, ya que no representan la aparición de ningún activo o pasivo (ni jurídica ni económicamente). Su verdadero movimiento aparece al momento de vencer el contrato.

A pesar de esta situación, las operaciones de los productos financieros si representan información relevante acerca del estado general de la empresa porque se crean situaciones aleatorias de beneficios o pérdidas futuras como son: el riesgo de crédito, el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio, entre otros.

Es así como, después de la emisión del Boletín C-10, y las adecuaciones que están realizando los organismos internacionales a la contabilidad de los derivados, podrán analizarse como posibles respuestas a los argumentos anteriores.

Debemos tener en cuenta que la calidad de la información financiera de las entidades se encuentra en relación directa con el marco, jurídico, económico y cultural de las naciones donde se realizan sus actividades primarias. En las economías de mercado en que hay una mayor democratización del capital, abundantes empresas públicas y administradores profesionales, existen sólidas prácticas de contabilidad financiera, por su parte México, está enfrentándose a la convergencia de las normatividad; las instituciones encargadas de emitir la regulación contable tienen muy en claro que no basta con adoptar normas contables, hay que adaptarlas.

3.2. Principios y normas contables

El Comité de Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos), el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), así como los organismos emisores de normas contables de los principales países industrializados trabajan intensamente en la búsqueda e soluciones que ayuden a reconocer adecuadamente el efecto de los productos derivados sobre los estados financiero básicos. Asimismo, las empresas corporativas en México, están siendo requeridas a cumplir con estándares internacionales en materia de cobertura de derivados.

Los escándalos corporativos que afectaron a ciertas empresas surgieron por motivo de inadecuados manejos administrativos, así como fraudes y quiebras. Tal es el caso de *Procter & Gamble*, quien perdió 150 millones de dólares en un *swap* de tipo de interés; *Metallgesellschaft*, el gran conglomerado alemán, perdió caso diez veces esa cifra en futuros de petróleo. El *Condado de Orange* perdió mucho más, 1.700 millones de dólares según algunos, en derivados de tipo de cambio. El *Banco Barings*, el que tal vez haya sido el desastre más grande, perdió 2.000 millones de dólares en índices *Nikkei* sobre futuros y opciones.³²

La preocupación por este tipo de situaciones hizo que el gobierno de los Estados Unidos de América creará la Ley Sarbanes Oxley en julio de 2002. Esta ley consta de una serie de reglamentos y medidas drásticas contra las prácticas inapropiadas en los negocios. Cabe destacar que entre los Diez Títulos que maneja esta ley, se incluye el tema de Responsabilidad Corporativa y el de Revelaciones Financieras Mejoradas. Las instituciones que deben cumplir con esta normativa serán todas las empresas norteamericanas y extranjeras que coticen en la Bolsa de Valores de los Estados Unidos de América.

³² Merton Miller, Op. Cit., Pág.31.

El *Financial Accounting Standard Board* (FASB), organización norteamericana, se encarga de establecer normas de contabilidad y auditoría. El FASB emitió la Norma FAS 133, "*Accounting for Derivate Instruments and Hedging Activities*". El *International Accounting Standard Board* (IASB) emitió el IAS No. 39, "*Financial Instruments: Recognition and Measurement*".

En México, a partir de enero de 2001, se inició la aplicación del Boletín C-2 del IMCP y a partir de Octubre de 2004 el Boletín C-10 del mismo Instituto; juntos establecen las reglas para la clasificación, presentación, valuación y revelación de los instrumentos financieros. El Banco de México y la CNBV, también reconocieron la necesidad de regular el tema de derivados; emitiendo la Circular 2019/95, (M-52/Anexo 8) y la Circular 1488, (Boletín B-5), respectivamente.

3.3. La CNBV y los derivados financieros

Los criterios contables que rigen a las instituciones de crédito han sido establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene como función la supervisión, vigilancia e inspección de las instituciones y organizaciones que señalan las leyes relativas a actividades financieras.

La crisis financiera en México a partir de diciembre del 1994, impactó notablemente a la banca, por un lado el efecto del tipo de cambio del peso en relación al dólar representó pérdidas cambiarias en sus resultados y por el otro lado la inflación y los incrementos en las tasas de interés (principalmente en el año 1995) repercutió en la disminución de capacidad de pago de los deudores del banco, incrementando en cifras muy importantes la cartera vencida y como consecuencia una disminución en la capitalización del banco.

Esta situación influyó para que se analizaran los criterios contables existentes y se adoptaran nuevos criterios acordes a la realidad que viven las instituciones de

crédito; además la apertura que se ha dado en los últimos años a la banca extranjera así como la implementación del TLC entre México, Canadá y EUA a partir de 1994 hizo necesario se llevara a cabo la homologación de los criterios contables de la banca mexicana con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México y con otros países principalmente en EUA.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores llevó a cabo una selección de los principales actores económicos del país y como resultado emitió disposiciones que se dividieron en las series y criterios presentados en el cuadro 6.

Cuadro 6

CIRCULAR 1488 DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Serie A: Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito.

- A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a instituciones de crédito.
- A-2. Aplicación de reglas particulares.
- A-3. Aplicación supletoria de criterios contables.

Serie B: Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

- B-1. Disponibilidades.
- B-2. Inversiones en valores.
- B-3. Reportos.
- B-4. Préstamo de valores.
- B-5. Instrumentos financieros derivados.**
- B-6. Cartera de crédito.
- B-7. Bienes adjudicados.
- B-8. Arrendamientos.
- B-9. Avaluos.
- B-10. Custodia y administración de bienes.
- B-11. Fideicomisos.

Serie C: Criterios aplicables a conceptos específicos.

- C-1. Transferencia de activos financieros.
- C-2. Bursatilización.
- C-3. Partes relacionadas.
- C-4. Información por segmentos.

Serie D: Criterios relativos a los estados financieros básicos.

- D-1. Estado de contabilidad o balance general.
- D-2. Estado de resultados.
- D-3. Estado de variaciones en el capital contable.
- D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

FUENTE: <http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circular/Bancarias/1488.htm> del 1 de Julio de 2005.

La CNBV establece la aplicación supletoria de los principios contables de conformidad con el Boletín A-3, un aspecto muy importante para contabilización de los derivados. Este señala que a falta de criterio contable de la CNBV (en lo particular) y del IMCP (en lo general), se aplicarán para las instituciones de crédito mexicanas y para las filiales que operen en el país, las normas internacionales de contabilidad las cuales son emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Comité, IASC*), ahora IASB, así como los principios de contabilidad generalmente aceptados en los EUA, (*U.S. Generally Accepted Accounting Principles, USGAAP*) emitidos por el *Financial Accounting Standards Board (FASB)*.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de los EUA, que se deben considerar para efectos de supletoriedad son:

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (*Statements of Financial Accounting Standards, SFAS*), pronunciamientos de conceptos (*Concepts Statements, CON*), interpretaciones (*Interpretations, FIN*) y boletines técnicos (*Technical Bulletins, FTB*), emitidos por el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (*Financial Accounting Standards Board, FASB*);
- b) Opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (*Accounting Principles Board Opinions, APB*);
- c) Boletines de investigación contable (*Accounting Research Bulletins, ARB*) del Comité de Procedimiento Contable (*Committee on Accounting Procedure*);
- d) Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (*FASB Emerging Issues Task Force, EITF*), y
- e) Boletines de la práctica, interpretaciones, guías de auditoría y contabilidad, así como pronunciamientos sobre posiciones del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (*American Institute of Certified Public Accountants Practice*

Bulletins, Accounting Interpretations, Audit and Accounting Guides, and Statements of Position, SOP).

De acuerdo a la CNBV, la aplicación del proceso supletorio se sujeta a lo siguiente:

- A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las instituciones, o en un contexto más amplio, del IMCP, se aplicará en primer lugar, la supletoriedad a las normas emitidas por el IASC, ahora IASB. En caso de no existir normas emitidas por el IASB, se aplicará la supletoriedad a los PCGA aplicables en los EE.UU.A. (USGAAP);
- Para que una norma sea aplicada supletoriamente como criterio contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva;
- En aquellos aspectos no previstos por el IASB y los USGAAP, se aplicará el proceso de supletoriedad con cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de reglas formal y reconocido. Lo anterior, está sujeto a que no se contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV o en su caso, los del IMCP, y
- Al momento de emitirse un criterio contable por parte de la CNBV o del IMCP sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a los criterios que hayan sido aplicados con anterioridad a la misma.

En el México actual, se está luchando por la convergencia de normas contables, pero mientras tanto se ha intentado llegar a la armonización internacional a través de la supletoriedad. Para esto, cuando se aplica por primera vez una regla supletoria, el efecto resultante debe ser tratado como un cambio de una regla particular por una nueva disposición normativa de los procedimientos que establece el IMCP en sus boletines.

Los bancos, que son las que efectúan la mayor parte de las transacciones con productos derivados, al aplicar el proceso supletorio deben comunicar por escrito a la

CNBV sobre el criterio aplicado de forma supletoria, cómo se realizó dicha aplicación y cuál fue la fuente supletoria utilizada. Así, también, cuando se aplica un criterio supletorio, las normas tienen que ser utilizadas en su totalidad e informar de este hecho a los usuarios de la información financiera a través de sus notas a los estados financieros que incluyan el monto con el que se ven afectados.

Esperando que con la emisión del C-10 del IMCP, y el nuevo criterio B-5 de la CNBV, los procesos de supletoriedad en materia de derivados con fines de negociación o de cobertura, disminuyan.

3.3.1. Circular 1488 (Criterio B-5), de la CNBV

Respecto a los objetivos y al alcance de la Serie B de la circular 1488 "Criterios contables" de la CNBV, se enfocan principalmente a definir las reglas particulares de aplicación de los principios contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros sobre la tenencia y rendimientos que obtienen las instituciones de crédito, como consecuencia de sus inversiones en instrumentos derivados a través de los siguientes aspectos:

- Deben registrar las variaciones en el precio de los instrumentos financieros.
- Deben cancelar los títulos dentro del balance general de la institución de crédito por concepto de su enajenación y reconocer en los estados financieros el costo inicial de los instrumentos financieros.
- Tienen que reconocer en los estados financieros las ganancias o pérdidas que se obtengan por la tenencia de dichos instrumentos durante un plazo determinado.

Entre los elementos necesarios a considerar para la contabilización de los productos derivados, vigentes a la fecha de elaboración de este trabajo, la CNBV menciona los siguientes:

- Las condiciones necesarias para reconocer a un instrumento derivado como cobertura.

- Las reglas de valuación de los instrumentos derivados en general.
- Las reglas de valuación de cada uno de los instrumentos derivados para cubrir su posición de riesgo o para fines de negociación.
- Las reglas de presentación de cada uno de los instrumentos derivados para cubrir su posición de riesgo o para fines de negociación.
- La revelación en los estados financieros de cada uno de los instrumentos derivados en notas a los estados financieros para cubrir posiciones de riesgo y para fines de negociación.

Es importante considerar los elementos y el sentido que tienen el contrato del instrumento derivado para su efectivo registro contable, pues de esto depende y difiere dicho registro, es decir, el propósito que la institución tiene al mantener a cada uno de los derivados en *posición propia*³³, determinará su contabilización y la utilización de ciertas cuentas. Para operaciones de cobertura existe la cuenta de utilidad integral, que se utilizará conjuntamente con las cuentas de resultados; mientras que para las operaciones con derivados financieros con fines de negociación, el efecto se refleja en los resultados de la entidad.

La serie C de la CNBV, establece la normativa contable que se debe seguir en casos como la negociación de activos financieros, operaciones entre partes relacionadas (controladoras, subsidiarias, afiliadas, etc.) y operaciones donde se manejan varios segmentos del negocio. La serie D deja clara la estructura de los estados financieros básicos, así como los lineamientos a seguir para la presentación de los mismos.

El criterio B-5 de la circular 1488, titulado "Instrumentos Financieros Derivados", define las reglas contables que habrán de cumplirse en la realización de operaciones con derivados o con un paquete de instrumentos derivados³⁴. A continuación, se detallan las disposiciones más relevantes que este criterio señala, para los futuros con fines de cobertura.

³³ Cuando se hace referencia a *posición propia*, se debe entender en general que la parte que se obliga a comprar asume la denominada "posición larga", es decir, el tenedor se compromete a recibir un bien. En cuanto a la parte que se obliga a vender, está asume la denominada "posición corta", es decir, el tenedor se compromete a otorgar un bien.

³⁴ Los paquetes de instrumentos derivados son las operaciones que incluyen dos o más instrumentos derivados de un mismo contrato.

3.3.2. Principales criterios de la circular 1488 para futuros con fines de cobertura

Como ya se mencionó en capítulo anterior, los contratos de derivados pueden negociarse con el objeto de cubrir un riesgo, o con fines de negociación (especulativos). Para que se reconozca que una entidad está utilizando derivados como instrumentos de cobertura, los activos o pasivos cuyo riesgo se cubre deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el valor de mercado de este activo o pasivo se pueda determinar. En caso de que no cuente con un valor de mercado, que su valor razonable pueda determinarse fácilmente, es decir, que el valor del bien subyacente afecte directamente al valor del activo o pasivo cubierto.
- b) El activo o pasivo cubierto debe generar un riesgo de crédito o de mercado para la empresa.
- c) La entidad debe saber si otros activos, pasivos, o compromisos pueden reducir la exposición al riesgo del activo o pasivo cubierto. Esto es con el objeto de que se cumpla la condición de contribuir al riesgo de mercado.
- d) Para saber si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de crédito, la posición cubierta deber contar con alguna garantía de que se va a minimizar dicho riesgo.

También el instrumento financiero derivado, como tal, debe tener ciertas características para que se considere como una cobertura:

- a) Debe reducir la exposición al riesgo y ser designado como cobertura.
- b) Los cambios en el valor razonable del instrumento derivado deben sustentarse con evidencia estadística.
- c) Para las coberturas de riesgo de crédito, el emisor del bien subyacente y de la posición cubierta debe ser el mismo, además de tener las mismas condiciones de plazo, tasa, garantía, etc. En caso de no ser así, el bien subyacente y la posición cubierta por lo menos deben tener un riesgo de crédito similar con características

comparables. De manera que los eventos de crédito que influyen sobre la posición primaria, influyan también sobre el valor del derivado.

- d) En cuanto a la cobertura de riesgos de mercado, cuando el bien subyacente sea distinto al activo o pasivo que se quiera cubrir, se considerará como cobertura si sus precios se relacionan. Esto significa que los cambios en el precio del bien subyacente deben afectar al precio de la posición primaria. Esto debe sustentarse con evidencia estadística.

Reglas de registro y valuación

El importe de los instrumentos derivados se debe reconocer en el balance general, ya sea como activo o pasivo, dependiendo de los derechos u obligaciones que se establezcan en el contrato. En los contratos que se negocian a mercado estandarizado, como los futuros, los derechos u obligaciones se anulan cuando se liquida la operación.

Las reglas de registro y valuación de los futuros con fines de cobertura serán:

- Comprador:

La posición activa es el precio spot multiplicado por el número de unidades del bien subyacente. Se valúa periódicamente conforme al valor razonable del bien subyacente.

La posición pasiva se valúa al monto nominal del contrato; no sufre variaciones.

Parte pasiva menos (-) Parte activa = Gasto.

- Vendedor:

Posición activa valuada al monto nominal; no sufre variaciones.

La posición pasiva es el precio *spot* multiplicado por el número de unidades del bien subyacente. En periodos posteriores, se valúa de acuerdo al valor razonable del bien subyacente.

Parte activa menos (-) Parte pasiva = Ingreso.

- Valor razonable:

Se utilizan los mismos métodos de valuación y reconocimiento de los ingresos y gastos de la posición primaria cubierta.

En caso de que el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura esté denominado en moneda extranjera, una vez efectuada la valuación del instrumento financiero derivado conforme los párrafos anteriores, dicho valor se deberá convertir a moneda nacional utilizando el tipo de cambio a que hace referencia el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares".

Reglas de presentación

➤ Balance general

Los que representan obligaciones y derechos al mismo tiempo; en el registro de futuros como operaciones de cobertura, se compensan las posiciones activas y pasivas, así como el saldo del cargo o crédito diferido pendiente de amortizar. El resultado deudor o acreedor se presenta junto con la posición primaria.

➤ Estado de resultados

Al valuar periódicamente los activos o pasivos correspondientes a los instrumentos derivados se generan disminuciones o incrementos en los mismos. En las operaciones de cobertura, dichas variaciones se reconocen en el mismo rubro donde se registre el resultado por valuación de la posición primaria.

Reglas de revelación

Respecto a los efectos de revelación de los productos derivados en general según la CNBV, se deben presentar mediante notas a los estados financieros. Es importante que la entidad describa sus políticas de administración de riesgos, así como sus objetivos y justificación por los que han decidido celebrar contratos de derivados.

Asimismo, debe revelar la forma de administrar los riesgos inherentes a estos instrumentos y las técnicas que utiliza para valuarlos.

La información cuantitativa requerida por la CNBV se conforma básicamente de los montos que podrían resultar más significativos para los usuarios de los estados financieros.

Algunas de las cantidades que se deben revelar, en cumplimiento a la circular 1488, en su criterio B-5, son:

- Los montos de los contratos con instrumentos financieros derivados.
- Los montos y tipos de garantías otorgadas por la entidad.
- El valor de la exposición al riesgo de mercado.
- La exposición al riesgo de crédito y el valor de las posibles pérdidas del periodo, asociadas a este tipo de riesgo.
- El importe del valor razonable de los instrumentos financieros derivados calculados con determinaciones técnicas y sus respectivos cambios mostrados tanto en los resultados del periodo como en la utilidad integral dentro del capital contable.

Actualmente, la CNBV se encuentra revisando un proyecto que sustituirá al actual criterio B-5 de la serie B, esto con el objeto de adaptar dicho criterio a lo señalado al nuevo Boletín C-10 del IMCP, en el apéndice de esta investigación se puede consultar los cambios hasta ahora realizados por esta autoridad.

3.4. El IMCP y los derivados financieros

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de su Boletín C-2 "Instrumentos financieros", que entró en vigor el 1 de enero del 2000, reconoce la necesidad de establecer reglas concretas que se apliquen a los instrumentos financieros actualmente desarrollados, así como los que surjan en el futuro. Y ahora con la entrada

en vigor del Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", reconoce la necesidad de actualizar conceptos y apearse a la contabilidad internacional.

3.4.1. Boletín C-2 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El Boletín C-2 "Instrumentos financieros", era la única normatividad mexicana existente hasta el 2004 para regular los instrumentos financieros. Actualmente, el Boletín encargado de regular específicamente los derivados financieros con fines de negociación y cobertura es el Boletín C-10, que fue publicado en octubre del 2005.

Es así que, el Boletín C-2 de IMCP actual únicamente señala algunas definiciones relativas a los instrumentos financieros y establece las reglas generales de valuación, presentación y revelación, aplicables a los instrumentos financieros, también contenidas en el Boletín C-10; además de señalar las condiciones que deben cumplirse para compensar activos financieros y pasivos financieros.

Como el objetivo de este capítulo es estudiar la normatividad de los instrumentos financieros derivados y no cualquier otro instrumento financiero, analizaré más a detalle el Boletín C-10 del IMCP, que trata específicamente los derivados financieros y operaciones de cobertura, objeto de esta tesis.

3.4.2. Boletín C-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

En respuesta a la creación de nuevos y complejos instrumentos financieros, la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP consideró adecuado emitir un nuevo Boletín que complementa las normas previstas en el Boletín C-2, dando como resultado el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", donde se desarrollan los lineamientos contables correspondientes a instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, buscando la consistencia con los principios de contabilidad de aceptación internacional (IAS 39 y SFAS 133).

El Boletín es bastante extenso, así que, el análisis del mismo será referente a los derivados con fines de cobertura. Al principio del Boletín se señalan varias definiciones, en el Cuadro 7, se detallan algunas de ellas, que consideré importantes para esta investigación, es una comparación entre los conceptos que utiliza la CNBV y el IMCP.

Cuadro 7

DIFERENCIAS DE NORMATIVIDAD

Concepto	CNBV Criterio B-5	IMCP Boletín C-10
Definición de futuro	Son aquellos contratos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un bien subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato.	Son contratos que obligan a ambas partes a intercambiar un bien o un valor en una cantidad, calidad, y precio pactado preestablecido en una fecha futura.
Definición de subyacente	Se refiere a cualquier variable que determina el valor de un instrumento financiero derivado, como por ejemplo, una tasa de interés específica, el precio de un título o mercancía, el tipo de cambio, los índices de precios, o tratándose de instrumentos derivados crediticios, el riesgo de crédito.	Es una variable o combinación de variables que, junto con el monto nominal o condición de pago, determina la liquidación de un instrumento financiero derivado. Un subyacente puede ser una tasa de interés de referencia específica, el precio de un título o mercancía, el tipo de cambio, índices de precios, o bien el riesgo de crédito tratándose de derivados crediticios, entre otros.
Definición de notional o de referencia	Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de multiplicar el número de acciones, divisas u otras unidades de medición por el precio unitario de las mismas.	Número de unidades especificadas en el contrato, tales como el número de títulos o de monedas, unidades de peso o de volumen, etc.

FUENTE: Basada en las lecturas de la circular 1488 de la CNBV y el Boletín C-10 del IMCP.

De igual forma en el Cuadro 8 se muestra un comparativo entre las características que definen ambas instituciones para considerarse como instrumentos financieros derivados, y la intencionalidad de los mismos.

Cuadro 8

DIFERENCIAS DE NORMATIVIDAD

Concepto	CNBV Criterio B-5	IMCP Boletín C-10
Características de un instrumento financiero derivado	<p>a) Su precio se determina de acuerdo al precio de otro u otros bienes subyacentes;</p> <p>b) Se incorpora uno o más montos nominales o provisiones de pago, o ambos;</p> <p>c) Los subyacentes, montos nominales o provisiones de pago, determinan, junto con las características específicas de cada contrato, las condiciones de la liquidación del instrumento o, en algunos casos como las opciones, determinan si se requiere o no una liquidación, y</p> <p>d) Se permiten liquidaciones en efectivo o, en su caso, las liquidaciones se efectúan mediante la entrega de un bien, de tal forma que la contraparte se vea en condiciones similares a que si la liquidación hubiese sido en efectivo.</p>	<p>a) Tiene uno o más subyacentes e incorpora uno o más montos nominales o condiciones de pago, o ambos; dichos conceptos determinan el monto de la liquidación o liquidaciones y, en algunos casos, si se requiere o no la liquidación;</p> <p>b) Requiere una inversión neta inicial nula o pequeña respecto a otro tipo de contratos que incorporan una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado, y:</p> <p>c) Sus términos requieren o permiten una liquidación neta. El contrato puede ser liquidado de manera neta a través de medios o mecanismos que se encuentran fuera del mismo, o bien, estipula la entrega de un activo que coloca al receptor en una posición sustancialmente similar a la liquidación neta.</p>
Intencionalidad básica de los derivados	<p>Los contratos derivados descritos anteriormente pueden utilizarse en dos sentidos:</p> <p>a) como cobertura de una posición abierta de riesgo,</p> <p>b) con fines de negociación</p>	<p>Un instrumento derivado se puede utilizar ya sea con fines de negociación (para obtener ganancias con base en los cambios en su valor razonable) o con fines de cobertura (con el objeto de compensar alguno o varios riesgos financieros).</p>

FUENTE: Basada en las lecturas de la circular 1488 de la CNBV y el Boletín C-10 del IMCP.

Las coberturas de acuerdo al perfil de exposición del riesgo a ser cubierto, pueden ser:

- a) *Cobertura de valor razonable.*- Consiste en la cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de:
- 1) Un activo o un pasivo reconocido en el balance.
 - 2) Un compromiso en firme no reconocido para comprar o vender un activo a un precio fijo,

- 3) Un portafolio de activos o pasivos con características de riesgo similares.

Atribuibles a uno o más riesgos y que afecta o podría afectar los resultados de la entidad.

b) *Cobertura de flujos de efectivo.*- Consiste en la cobertura de la exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo provenientes de:

- 1) Un activo o un pasivo reconocido en el balance.
- 2) Una transacción pronosticada, o
- 3) Un portafolio de activos o pasivos con características de riesgo similares.

Atribuibles a uno o más riesgos y que afecta o podría afectar los resultados de la entidad.

c) *Cobertura de moneda extranjera.*-

- 1) Cobertura del valor razonable de moneda extranjera.
- 2) Cobertura de los flujos de efectivo denominados en moneda extranjera.
- 3) Cobertura de inversión neta en una subsidiaria extranjera.

Un instrumento financiero puede ser designado como de cobertura si cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La designación de la relación de cobertura, deberá quedar evidenciada documentalmente de inmediato, esto es, desde el momento de iniciar la operación, con objeto de evitar que la designación se efectuó en forma retroactiva.
2. La relación de cobertura es evaluada desde el principio y durante todas sus fases subsiguientes.
3. La efectividad de la cobertura tiene que ser valuada antes de instrumentarla y medida posteriormente en forma confiable.

4. Para el caso de coberturas de riesgo de crédito, el subyacente por el que dicho riesgo es cubierto, será un instrumento emitido por la misma contraparte que el emisor de la posición primaria, así como tener las mismas condiciones de dicha posición.
5. En caso de coberturas de riesgos de mercado en donde el bien representado por el monto notional, difiera de la posición primaria que se pretenda cubrir, se reconocerá al contrato como una cobertura, siempre y cuando exista una relación económica clara entre el subyacente y los precios de la posición primaria, y sea altamente efectiva.

Reglas de reconocimiento y valuación

Los activos financieros o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos financieros derivados deben reconocerse a su valor razonable. Posteriormente al reconocimiento inicial el valor razonable de los activos y pasivos financieros, esta representado por el precio de mercado.

Para el reconocimiento de las operaciones de cobertura a valor razonable, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. La ganancia o pérdida que resulte de valorar el instrumento de cobertura a su valor razonable debe ser reconocida en forma inmediata en los resultados del periodo en que ocurra.
- b. La ganancia o pérdida que resulte de valorar la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, debe ajustar el valor en libros de dicha posición y reconocerse inmediatamente en los resultados del periodo en que ocurra.

Para efectos del ejemplo a presentar en el siguiente capítulo, señalaré las reglas de reconocimiento a las que deberán ajustarse las operaciones de cobertura de flujo de efectivo.

- a) La porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura se debe reconocer dentro de la cuenta de utilidad integral en el capital contable y, la porción inefectiva, se debe reconocer inmediatamente en los resultados del periodo;
- b) El componente del capital contable que forma parte de la utilidad integral asociado con la posición primaria se ajustará al valor menor (en valor absoluto) entre:
 - i) La ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura; y
 - ii) El cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo de la posición primaria, desde el inicio de la operación de cobertura
- c) Si la estrategia de administración de riesgos de una entidad para una cobertura en particular, excluye de la determinación de la efectividad un componente específico de la ganancia o pérdida o de los flujos de efectivo relacionados con el instrumento de cobertura, entonces dicho componente deberá reflejarse en los resultados del periodo.

Con respecto a todas las coberturas de flujos de efectivo, los montos que han sido reconocidos en el capital contable como parte de la utilidad integral, se deberán reclasificar a resultados en el mismo periodo o periodos en los que el compromiso en firme o la transacción pronosticada los afecten.

El Boletín C-10 en el párrafo 109, señala los supuestos en los que se deberá suspender la contabilidad de coberturas, y estos son:

- a) El instrumento de cobertura ha vencido, ha sido vendido, cancelado o ejercido.
- b) El instrumento de cobertura o la posición primaria dejan de cumplir con las condiciones para ser considerados como tal.

- c) La entidad decide cancelar la designación de la cobertura.

Las cuentas de aportaciones o de margen requeridas a las entidades por motivo de la celebración de operaciones en bolsas de derivados reconocidas, deben cambiar de valor a manera de cargos y abonos diarios por virtud de:

- a) Las liquidaciones que la Cámara de Compensación, a través de un socio liquidador, les instrumente;
- b) Por las aportaciones adicionales proveniente de abrir mayor posición o de aportaciones extraordinarias (llamadas de margen intra día) o los retiros efectuados a las mismas;
- c) Las comisiones de ejecución, administración, compensación y liquidación correspondientes, así como los rendimientos que sean generados por dichos depósitos, de conformidad con lo estipulado contractualmente con el socio liquidador como miembro de la Cámara de Compensación respectiva. Los intereses devengados por el saldo promedio en la cuenta de aportaciones o margen, serán abonados sobre la misma, al final de cada mes.

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de liquidación (*settlement prices*) de los contratos abiertos deben ser reconocidas diariamente como incrementos o disminuciones en la cuenta de aportaciones o margen por el importe total de la fluctuación del precio de los contratos afectando los resultados de la entidad, lo anterior con independencia de que la misma retire recursos de la cuenta de margen o aporte cantidades adicionales a la misma a través de un socio liquidador, miembro de la Cámara de Compensación.

En caso de que la entidad retire recursos de las cuentas de margen, la disminución será reconocida como un incremento de efectivo o reclasificando los valores liberados o retirados de la cuenta de margen a la cuenta de activo que corresponda, como parte de los activos no sujetos a restricciones.

Reglas de presentación

➤ Balance general

Los que representan obligaciones y derechos al mismo tiempo; en el registro de futuros como operaciones de cobertura, se compensan las posiciones activas y pasivas. Si el resultado de dicha compensación es deudor, el saldo se presentará en el activo, y si el es acreedor, se presentará en el pasivo, en ambos casos, en el rubro de operaciones con derivados.

➤ Estado de resultados

Al valuar periódicamente los activos o pasivos correspondientes a los instrumentos derivados se generan disminuciones o incrementos en los mismos. En las operaciones de cobertura, dichas variaciones se reconocen en el mismo rubro donde se registre el resultado por valuación de la posición primaria.

Las cuentas de aportaciones o margen, asociadas a transacciones con fines de negociación o cobertura, con derivados cotizados en bolsas reconocidas, se deben presentar como una cuenta dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo tanto las aportaciones o márgenes fijados en efectivo o valores, como sus rendimientos netos.

Reglas de revelación

Respecto a los efectos de revelación de los productos derivados en general, se deben presentar mediante notas a los estados financieros, las siguientes revelaciones mínimas:

- a) Descripción de los riesgos financieros a los cuales se encuentra sujeta la entidad.
- b) Descripción de los objetivos generales de la entidad al mantener o emitir derivados, así como el contexto y las estrategias para alcanzarlos.
- c) La naturaleza y dimensión del instrumento derivado.
- d) Revelar lo referente a la documentación formal de las coberturas.
- e) Descripción genérica sobre las técnicas de valuación y medición de riesgos utilizadas por la entidad, así como los supuestos de los modelos utilizados.
- f) Métodos y supuestos utilizados para determinar el valor razonable de los derivados que no coticen en los mercados.
- g) Breve relación de las obligaciones a que pueda estar sujeta la institución en operaciones con derivados.
- h) Derivados implícitos que se utilicen para cubrir posiciones de riesgo.

La información cuantitativa requerida se conforma básicamente de los montos que podrían resultar más significativos para los usuarios de los estados financieros.

Algunas de las cantidades que se deben revelar son:

- Los montos de los contratos de instrumentos financieros derivados.
- Los montos y tipos de garantías otorgadas por la entidad.
- Composición del portafolio de instrumentos derivados con fines de negociación.
- El valor de la exposición al riesgo de mercado.
- La exposición al riesgo de crédito y el valor de las posibles pérdidas del período, asociadas a este tipo de riesgo.
- El impacto de los resultados de usar instrumentos financieros derivados, así como el efecto favorable o desfavorable de no haber empleado un instrumento derivado.

3.4.3. Propuestas del CINIF

A partir del 1° de Junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID), sustituye a la Comisión de Principios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), teniendo como objetivo principal el tránsito hacia una homogenización de normas de información financiera a nivel mundial.

A la fecha de emisión de esta investigación, el CINIF ha emitido algunas Normas de Información Financiera para un proceso de auscultación relacionado con el marco conceptual en que se basarán las mismas en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el IMCP.

Como proyectos prioritarios del CID, está el estudio de las normas nacionales e internacionales para identificar las áreas de mayores diferencias, a fin de promover su convergencia; y para lograrla, se están comparando los principios nacionales con los internacionales tanto del IASB como del FASB e identificar las diferencias, las cuales están siendo sometidas a un proceso de análisis, previo a su conciliación, para identificar las razones específicas de las mismas, tales como; culturales, legales, económicas o de diferentes estructuras de mercados de capital.

Es por ello, que tendremos que estar al pendiente, sobre los cambios que pondrían hacerle a la normatividad de los derivados financieros en México, para lograr la convergencia de las normas contables.

3.5. El Banco de México y los derivados financieros

Para que los intermediarios financieros puedan operar en el mercado con instrumentos financieros derivados, se deberán sujetar a lo previsto en la Circular-2019/95. (M-52) emitida por el Banco de México, quien será el encargo de otorgar autorización.

En esta circular se señalan como Mercados Reconocidos los siguientes: *Chicago Mercantile Exchange*, *Chicago Board Options Exchange* y *Mid America Commodity Exchange* que forma parte del *Chicago Board of Trade*, ubicados en la ciudad de Chicago, Illinois, EE.UU.A., al MexDer Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal y al *Commodity Exchange Incorporated*, ubicado en la Ciudad de Nueva York, EE.UU.A.

3.5.1. Circular 2019/95. (M-52/Anexo 8) de Banco de México

En el anexo 8 de la Circular 2019/95, se dan a conocer los 31 puntos que señala el Banco de México como requerimientos para las instituciones que participen en los mercados autorizados, y se mencionan a continuación.

Requerimientos de administración

- 1) La Dirección General deberá establecer y el Consejo de Administración deberá aprobar específicamente:
 - a) Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación con los clientes y otros intermediarios en el mercado.
 - b) Las tolerancias máximas de riesgo de mercado, de crédito y otros riesgos consideradas como aceptables para la institución en el mercado, y
 - c) Los procedimientos de aprobación de nuevos productos financieros relacionados con estos productos.
- 2) La Dirección General deberá designar y el Consejo de Administración deberá aprobar una área de seguimiento de riesgos, diferente de las áreas tomadoras de riesgo, dependiente directamente de la Dirección General, cuyo propósito será:
 - a) Medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado y de crédito provenientes de estos instrumentos.

-
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección cualquier desviación a los límites establecidos para que se realicen operaciones que eliminen los riesgos.
 - c) Reportar diariamente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración sobre la operación de la institución en el mercado.
- 3) La Dirección y un comité designado por el Consejo de Administración deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, crediticio, liquidez, y otros que consideren relevantes del mercado. Asimismo, deberán establecer un programa de revisión de los objetivos, metas y procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de riesgo por lo menos con periodicidad semestral y cada vez que las condiciones del mercado lo ameriten.
- 4) La Dirección deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de tolerancia de riesgo o cuando ocurran violaciones a las leyes, normas o circulares.
- 5) La Dirección y un comité designado por el Consejo de Administración deberán establecer un Código de Ética Profesional que norme la conducta del personal involucrado.
- 6) La Dirección deberá implementar un programa de capacitación continua dirigido a los operadores, personal de apoyo, área de seguimiento de riesgos y en general a todo el personal involucrado en el manejo y control de estos instrumentos.

Requerimientos de operación

- 7) Las diferentes áreas responsables de la operación y supervisión del mercado, deberán haber establecido los objetivos, metas y procedimientos particulares, de operación y control, así como las tolerancias máximas de riesgo aceptables por área, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la Dirección.

- 8) La Institución deberá tener al menos dos operadores competentes, debidamente capacitados y entrenados y como requisito adicional por lo menos uno de ellos con experiencia reconocida en el mercado. Además, deberán conocer las políticas y procedimientos de operación y control, así como los estándares éticos que norme la institución.
- 9) La Institución deberá contar con un sistema que le permita al área de seguimiento de riesgos y a los responsables del área de operación supervisar, en forma sistemática y oportuna, la actividad de los operadores y promotores de las operaciones propias del mercado.
- 10) La Institución deberá contar con un sistema que le permita a los operadores dar seguimiento a las posiciones a ellos asignadas, así como verificar el cumplimiento de sus límites.
- 11) La institución deberá tener sistemas que permitan el procesamiento de las operaciones, la valuación y el control de riesgos de preferencia en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo.
- 12) El Área de Operación conjuntamente con el área de seguimiento de riesgos deberá establecer modelos de valuación acordes con la tecnología desarrollada a la fecha, mismos que hayan sido revisados por el área de apoyo y que sean del dominio de los operadores de las operaciones del mercado.

Requerimientos control interno

Generales

- 13) Las actividades y responsabilidades del personal de operación y las del personal de apoyo deberán ser adecuadamente definidas y estar asignadas a las direcciones que correspondan.
- 14) Deberán establecerse por escrito y darse a conocer al personal de operación y apoyo, manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de sus funciones en cada una de las áreas involucradas tales como:

crédito, promoción, operación, registro, confirmación, valuación, liquidación, contabilización y seguimiento de todas las operaciones concertadas.

- 15) El Área de Crédito deberá establecer criterios internos para un adecuado análisis, evaluación, selección y aprobación de límites a los clientes que deseen participar en la compra o venta de estos productos derivados.
- 16) Deberán establecer procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito, y que estén debidamente documentadas, confirmadas y registradas.
- 17) Deberán establecer procedimientos para asegurar que estos productos financieros y sus derivados aprobados por la Dirección General cuentan con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.
- 18) Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia institución, deberán establecer una función de auditoría la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno así como una adecuada documentación de las operaciones.
- 19) Los sistemas de procesamiento de datos, de administración de riesgos y de los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos.

Seguimiento

- 20) El área de seguimiento de riesgos deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos provenientes de las operaciones, y deberá proveer también diariamente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración con reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los riesgos tomados por la Institución.

Operación, Registro y Verificación

- 21) Los manuales de operación y control deberán contener políticas, procedimientos y mecanismos tales como grabaciones telefónicas y confirmaciones recíprocas por

escrito de todos los términos acordados entre las partes para lograr asegurar la veracidad y autenticidad de las operaciones concertadas. Las operaciones no confirmadas, así como las no reportadas por los operadores dentro de un plazo máximo de 24 horas deberán investigarse de manera inmediata, sistemática y oportuna, registrarse una vez aclaradas y determinar acciones correctivas, asimismo deberán realizar las acciones necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de irregularidades.

- 22) Todas las confirmaciones deberán ser ejecutadas por el personal de apoyo y ser los únicos que podrán recibir las confirmaciones de las contrapartes, las cuales deberán ser cotejadas debidamente con los reportes del personal de operación, diariamente, y en caso de duda con la grabación del día.
- 23) La Institución deberá establecer procedimientos para verificar en forma sistemática que durante la vigencia de las operaciones, éstas se encuentren debidamente amparadas por un contrato marco, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes.

Valuación

- 24) Los modelos de valuación y de medición de riesgos deberán ser validados por expertos internos y externos independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de operación, al menos una vez al año.
- 25) El área de seguimiento de riesgos deberá recabar directamente información de fuentes externas confiables que le permitan valorar las operaciones del portafolio vigente.

Contabilidad

- 26) El personal de apoyo deberá verificar diariamente sus registros con los de los operadores y comparar ambas bases de datos con la contabilidad.
- 27) Las operaciones deberán contabilizarse de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades.

- 28) Las liquidaciones deberán ser hechas por el personal de apoyo bajo instrucciones debidamente autorizadas, montos verificados y con la confirmación de las contrapartes.
- 29) Los manuales de operación y control deberán contener procedimientos escritos para investigar las operaciones no cubiertas por parte de la institución y/o por la clientela, y reportar a la Dirección sus resultados para acciones correctivas manteniendo registros sobre su investigación de una manera sistemática.

Garantías

- 30) Los manuales de operación y control deberán mostrar procedimientos escritos que permitan definir, en su caso, las garantías a establecerse en este tipo de operaciones.

Jurídico

- 31) La Institución deberá contar con procedimientos para verificar los contratos marco, fichas y demás formatos que obliguen a la institución y a la contraparte al debido cumplimiento de sus obligaciones antes de que sean firmados.

3.6. Normatividad internacional

A partir de 1973, se constituyeron los dos Consejos más representativos de la normatividad contable en el mundo: el FASB (*Financial Accounting Standards Board* o Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos) y el IASC, organismo antecedente del IASB (*International Accounting Standards Board* o Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). El FASB tiene su sede en Norwalk, Connecticut y el IASB en Londres, Inglaterra. Mientras que el FASB es el organismo responsable de emitir los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, país líder en la profesión contable, el IASB es el organismos responsable de emitir los principios de contabilidad que idealmente debieran seguirse en todo en el mundo, claro esta, con las ventajas que ello tendría para la comunidad económica y financiera mundial. En esto de la normatividad contable, existen tantas diferencias como países y lenguas oficiales existen en el mundo.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) es el nombre oficial de las Normas de Contabilidad que son ahora responsabilidad del actual Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que sustituyen a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's). Hoy día se constituyen como el punto de referencia a nivel global, de las Normas de Contabilidad Nacionales.

El cumplimiento de los requisitos de las NIIF seguramente se dará en los diferentes países del mundo a través de distintos modelos. Puede ser que algunos tomen letra por letra el contenido de las mismas y otros, como México, conserven sus normas nacionales haciendo cambios necesarios para que los resultados de la aplicación de su propia normatividad sean convergentes con las NIIF.

Cualquiera que sea la estrategia seguida por los países para lograr la uniformidad de sus prácticas contables con la normatividad internacional, las NIIF's se han transformado en la fuente básica de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El IASC, ahora IASB, agrupa a cerca de 80 países de partes distintas del mundo y su fin desde su creación en 1973 ha sido el de conseguir la armonía internacional de las prácticas de contabilidad para beneficio de los países asociados; sin embargo las teorías contables en las que se han especializado no incluían a los productos financieros derivados, pues sus objetivos y trabajos estaban enfocados a cuestiones de contabilidad tradicional. Por otra parte, los expertos contables tampoco intuyeron la magnitud de desarrollo que tendría el mercado de derivados y no previeron la necesidad de crear un sistema de registro especial para este tipo de operaciones; y fue bastante tarde cuando se empezó a regular este tipo de operaciones que señalare más adelante.

3.6.1. IAS-39 y SFAS 133

El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), como una de las organizaciones pioneras en emitir normas de contabilidad para los instrumentos financieros, ha publicado diversos pronunciamientos al respecto. Entre ellos se encuentra el SFAS No. 105 "Revelación de la Información acerca del riesgo de los Instrumentos Financieros presentados fuera del Balance", (*Disclosure of Information about Financial Instruments with Off-Balance Sheet Risk*); el SFAS No. 107 "Revelación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros", (*Disclosure of Information about Fair Value of Financial Instruments*); y el SFAS No. 119 "Revelación acerca de Instrumentos Financieros Derivados y Valor Razonable de los Instrumentos Financieros", (*Disclosure about Derivate Financial Instruments and Fair Value of Financial Instruments*). El SFAS más actualizado al respecto es el No. 133, publicado en 1998. Este pronunciamiento se llama "Contabilidad para Instrumentos Derivados y para Actividades de Cobertura", (*Accounting for Derivate Instruments and Hedging Activities*). Este reglamento complementa al SFAS No. 107 y reemplaza al SFAS No. 119 y al SFAS No. 80 "Contabilidad para Contratos de Futuros", (*Accounting for Futures Contracts*).

El SFAS 133 establece la contabilidad y registro de los instrumentos financieros derivados, de los derivados implícitos en los contratos y de las actividades de cobertura. El FASB reconoce tres tipos de cobertura del riesgo a través de derivados:

- La cobertura de la exposición a cambios en el valor razonable de un activo o pasivo.
- La cobertura de exposiciones en las variaciones en el flujo de efectivo de una transacción.
- La cobertura de las inversiones en transacciones con moneda extranjera.

Como se puede notar, son muy parecidas a las que señala el Boletín C-10 del IMCP, con lo que se comprueba la intención de convergencia de las normas contables.

Por su parte el IASB, presentó la IAS, No. 39 en diciembre de 1998; han modificado el criterio varias veces, la última revisión se efectuó en diciembre del 2004, y actualmente se efectuó una enmienda el pasado 14 de abril del 2005.

Ambos criterios coinciden en muchos aspectos. En los cuadros: 9, Reglas de Registro y Valuación; 10, Reglas de Presentación y; 11, Reglas de Revelación, se señalan los principales criterios internacionales que regulan la contabilización de los derivados financieros; ambas normas (IAS 39 y SFAS 133) coinciden en las reglas presentadas.

El cuadro 12 muestra las diferencias que existían entre los criterios de la CNBV y la USGAAP antes de la emisión en octubre de 2004, del Boletín C-10, por parte del IMCP.

Finalmente, se observa que la normatividad contable, en cuanto a instrumentos financieros derivados, está logrado la homogenización que se pretende alcanzar, no por ello resulta sencilla de aplicar para muchas de las empresas que realizan transacciones con instrumentos derivados.

Cuadro 9
REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN
SFAS 133 / IAS 39

El valor razonable es el único medio de valuación para los instrumentos derivados. Los ajustes por pérdidas o ganancias en el valor razonable deben reflejarse en el activo o pasivo cubierto. La contabilidad de los cambios en el valor razonable de los derivados depende de la intención con la que se negocie el instrumento.

- Para los derivados designados como de cobertura de la exposición a cambios en el valor razonable de un activo o pasivo, la cantidad neta entre las ganancias y las pérdidas del período se reconoce en los ingresos.
- En los derivados que actúan como coberturas de las variaciones en los flujos de efectivo, las pérdidas o ganancias se reportan como parte de otros ingresos al inicio de la operación. En períodos posteriores, estas cantidades se van registrando como ingresos reales.
- Las ganancias o pérdidas generadas por transacciones con derivados que funcionan como cobertura de los tipos de cambio son registrados como ajustes al rubro en el que se presentan los resultados por conversión de moneda.
- Las ganancias o pérdidas que resulten de las transacciones con derivados que no actúan como cobertura son registrados como ingresos.

FUENTE: Basada en las lecturas de SFAS 133 e IAS 39.

Cuadro 10
REGLAS DE PRESENTACIÓN
SFAS 133 / IAS 39

Los instrumentos derivados representan derechos u obligaciones que se presentan en el Balance General como activos o pasivos.

Todas las organizaciones deben contar con un estado de posición financiera y con un estado de ingresos y gastos. El primero reporta los activos, pasivos y activos netos. El segundo reporta el cambio en los activos netos en cada período.

FUENTE: Basada en las lecturas de SFAS 133 e IAS 39.

Cuadro 11
REGLAS DE REVELACIÓN
SFAS 133 / IAS 39

Las entidades deben revelar sus objetivos para mantener o emitir instrumentos financieros, así como las estrategias que pretenden desarrollar para alcanzar estos objetivos. Cuando se aplica la contabilidad de cobertura, la entidad informa los métodos que usa para evaluar la efectividad de los derivados que se adquieren para tal efecto. Estos métodos se basan en los objetivos de administración de riesgos. Es importante describir las políticas de administración de riesgos e informar de las ganancias o pérdidas del período correspondiente a las operaciones con instrumentos derivados.

FUENTE: Basada en las lecturas de SFAS 133 e IAS 39.

Cuadro 12
PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE CNBV Y USGAAP ANTES DEL C-10

CNBV	US GAAP
1. No se permiten coberturas de flujo futuros.	1. Se permiten coberturas de flujos futuros.
2. Se permiten macrocoberturas.	2. Únicamente se permiten macrocoberturas de activos con las mismas características.
3. Para derivados de cobertura se utilizan las bases de valuación de la posición primaria cubierta, los resultados de dicha valuación se presentan compensando el resultado de la valuación de la posición cubierta.	3. Los derivados de cobertura siempre se valúan a mercado y el efecto se reconoce en: <ul style="list-style-type: none"> • Resultados.- Coberturas de valor de mercado (<i>fair value</i>) y la parte inefectiva de las coberturas de flujos futuros y transacciones adelantadas. • Capital.- Coberturas de flujos futuros de efectivo (<i>cash flow</i>), mientras no se dé el evento que se está cubriendo y sólo la parte de la cobertura efectiva.
4. Los derivados adheridos (implícitos) siempre se separan del contrato principal.	4. Los derivados adheridos (<i>embedded</i>) se separan del contrato principal sólo si lo que mueve el precio de la porción derivada no está fuertemente correlacionado (<i>closely related</i>) con lo que se mueve el precio del contrato principal (generalmente tasas de interés).
5. No se permite la cobertura de inversiones en capital de subsidiarias.	5. Sí se permite la cobertura de inversiones en capital de subsidiarias.

FUENTE: Basada en las lecturas de IAS-39 y el criterio B-5 de la CNBV.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DE REGISTRO CONTABLE PARA FUTUROS DE DIVISAS

Capítulo 4

Propuesta de registro contable para futuros de divisas

Los mercados de futuros, están a la altura del telégrafo, el teléfono, el ferrocarril y la electricidad como los inventos tecnológicos de mayor importancia del siglo XIX.
Merton H. Miller

Los principios y reglamentos presentados en el capítulo anterior reconocen la importancia de reflejar en los estados financieros básicos todas las transacciones que modifiquen la situación económica de una entidad en forma positiva o negativa.

Proporcionar esta información permite a las empresas alcanzar el objetivo básico de la contabilidad financiera, que de acuerdo al Boletín A-1 del IMCP consiste en "... facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica".

Según Joaquín Moreno³⁵, existen tres situaciones en las que una organización puede cuantificar sus operaciones y eventos económicos:

- a) Cuando realiza transacciones con otra entidad;
- b) Cuando se presentan movimientos externos que afectan sus recursos y fuentes; y
- c) Cuando las operaciones de la entidad ocasionan eventos económicos externos que pueden registrarse en términos monetarios.

Sin embargo, no todas las transacciones que se pueden cuantificar se presentan en las cuentas de activo, pasivo o de resultados. Esto sucede cuando una empresa realiza operaciones que representan derechos u obligaciones cuyos montos no es posible interpretar como reales, ya que las causas que lo generen pueden o no llevarse a cabo.

³⁵ *Contabilidad Superior*, 1998, Pág. 51.

La problemática que existe con respecto a estos rubros es saber en dónde y cómo registrarlos, ya que al no afectar el Balance General ni el Estado de Resultados se podría pensar que no es necesario contabilizarlos. No obstante, uno de los principios contables básicos que es el de *revelación suficiente* deja claro que "la información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad."³⁶

Por lo tanto, una viable opción para reconocer el efecto de estas operaciones es el uso de las llamadas cuentas de orden.

4.1. Las cuentas de orden

4.1.1. Definición de una cuenta de orden

Las cuentas de orden son aquellas cuentas que sirven para el registro de operaciones que no afectan al activo, el pasivo o el capital, pero de las que es necesario llevar un registro, con fines de recordatorio, de control, o bien , para anotar situaciones contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro. Esta clase de cuentas suele denominarse también cuentas de memorando, cuentas de registro, cuentas de saldos compensados o cuentas de secretaría.³⁷

El IMCP, a través del Boletín C-9, "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", describe las características de las contingencias, que son básicamente las de las cuentas de orden. Según este Boletín las contingencias son sucesos que afectan a una organización. Sin embargo, no se tiene la certeza acerca del resultado final de estos eventos. La incertidumbre y el riesgo que representan dichos eventos pueden resultar en la adquisición de un activo o un pasivo. Asimismo, traen como consecuencias pérdidas o ganancias.

³⁶ IMCP, Op. Cit. Pág. 25.

³⁷ Marcos Sastrías Freudenberg, *Contabilidad: Segundo Curso*, México, 1979. Pág. 28.

4.1.2 Clasificación

Según sea el caso específico para el cual se utilicen las cuentas de orden, estas pueden tipificarse como sigue:

- *Valores ajenos:* Son los recursos que posee la entidad por un periodo de tiempo o permanentemente pero que no son de su propiedad. Estos valores pueden poseerse para guardarlos, para garantizar un depósito recibido de documentos o bienes, o como consignación para realizar en el futuro alguna operación por cuenta ajena.
- *Valores contingentes:* Son las transacciones por medio de las cuales una entidad obtiene la responsabilidad de responder por los resultados generados por un posible evento. Esta responsabilidad puede desaparecer o convertirse en real.
- *Operaciones con fines de control o recordatorio:* Este tipo de cuentas se utilizan con fines específicos. Hay veces en que se ocupan para registrar por duplicado ciertas operaciones que ayudan a comparar datos reales con datos estimados; o para registrar el modo contable y el fiscal.

Otra clasificación señala que, dependiendo de los casos que hayan determinado su apertura, las cuentas de orden pueden clasificarse desde dos puntos de vista:

- A).- Para efectos de la finalidad con que fueron creadas.
 - I .- Valores ajenos
 - II .- Valores contingentes
 - III.- Cuentas de registro
- B).- Para efectos de regir la naturaleza de sus movimientos.
 - I .- De orden activo
 - II .- De orden pasivo
 - III.- De orden de resultados. (Ingresos y egresos)

La segunda clasificación se justifica, ya que la mayoría de los casos, y una vez realizada la contingencia que determinó su apertura, el saldo de ellas, ya sea total o parcial, tendrá que derivarse hacia cuentas de balance y resultados, o habrá necesidad de afectar estas por el valor de dicho saldo.

Se puede apreciar por esta razón, que en las cuentas de orden cabe una clasificación semejante a la que se tiene establecida para las cuentas de balance, para moverlas e interpretarlas.

4.2. Contabilidad a través de cuentas de orden

Al contabilizar las cuentas de orden siempre se debe crear una cuenta deudora y otra acreedora. Este mecanismo de partida doble puede realizarse entre dos cuentas de orden, o entre una cuenta de orden y otra cuenta ya sea del Balance o del Estado de Resultados.³⁸ De hecho, es una característica invariable de las cuentas de orden, el que se establezcan en grupos de dos, por lo que siempre habrá una cuenta de orden deudora y otra acreedora, a la cual también se le puede llamar “contra cuenta”.

Una vez establecidas las cuentas de orden bajo los principios mencionados, el movimiento de ellas puede realizarse de dos maneras:

A).- Movimiento directo.

Se dice que el movimiento de las cuentas de orden es directo, cuando el asiento que se practique en una de ellas tenga su replica en otra cuenta de orden y sin que intervengan cuentas de balance.

Es decir, cuando al efectuarse un cargo a una cuenta de orden, el crédito, necesariamente, corresponda a otra cuenta de orden, o viceversa.

³⁸ Joaquín Moreno Fernández, Op. Cit. Pág. 17.

B).- Movimiento cruzado.

Se dice que el movimiento de las cuentas de orden es cruzado, cuando se alterna un cargo a una cuenta de orden, con crédito a una cuenta de balance o de resultados y un crédito a una cuenta de orden, con cargo a una cuenta de balance o de resultados.

Después de corridos ambos asientos, las cuentas de orden deberán mostrar igual saldo de naturaleza contraria. Si en algún momento están descompensadas, desbalanceadas, es evidente que les falta algún movimiento de regularización.

La revelación de las cuentas de orden se hace en notas a los estados financieros, ya sea como información al pie del estado financiero o en anexos. Las transacciones que se registran en cuentas de orden deben permanecer en ellas hasta que las obligaciones o los derechos sean reales. Cuando esto ocurre, las operaciones reales se reclasifican en el activo, pasivo, capital o resultados. Las cuentas de orden se cancelan en caso de que ya no exista la posibilidad de que ocurra el evento por el que se originó la cuenta de orden.

Es importante presentar en el balance las cuentas de orden, pues los interesados en la empresa, no deben sólo conocer sus derechos y obligaciones reales, sino también sus derechos y obligaciones contingentes, toda vez que estos pueden influir eventualmente en el futuro de dicha empresa, pues señalan expectativas favorables o adversas.

Las cuentas de orden, se deben presentar al calce del balance, después de cerrado y bajo el epígrafe de "cuentas de orden".

Se pueden seguir tres formas para hacerlo:

a).- Enumerarlas según su naturaleza.- Se anotan debajo del activo aquellas cuentas de orden que tengan saldo deudor, indicando el nombre de las mismas y el saldo

correspondiente; y debajo del pasivo y capital, las cuentas de orden de naturaleza acreedora, mencionando también su nombre y el saldo respectivo.

b).- Enumerar sólo las de saldo deudor.- Se omiten las de saldo acreedor, toda vez que están compensadas.

c).- Agruparlas dentro de la clasificación según su finalidad.- Valores ajenos, Valores contingentes y Cuentas de registro.

Es importante llevar un control periódico de todos los registros en cuentas de orden. Esto evita la omisión de alguna transacción que pudiera modificar los resultados de la empresa. Es recomendable que todos los rubros se presenten periódicamente en los estados financieros para no olvidar alguna cuenta al cierre de cada mes. Si una o varias cuentas no presentaron movimientos puede incluirse la leyenda "Sin movimiento".³⁹

Las transacciones con instrumentos derivados cumplen con varias de las características de las cuentas de orden, ya que muchos rubros se generan para llevar un control de los montos que representan derechos u obligaciones no reales. A continuación se presenta un ejemplo del registro contable de una transacción de futuros de divisas, utilizando las cuentas de orden y siguiendo la metodología señalada en el Boletín C-10 de IMCP.

4.3. Caso práctico de futuros de divisas

Muchos de los participantes en mercados de futuros lo hacen con la intención de cubrir un riesgo. Su intención es utilizar los mercados de futuros para reducir un riesgo determinado al que se enfrentan, que bien podría estar relacionado con el tipo de cambio de una divisa, las cotizaciones bursátiles, el precio del petróleo, o alguna otra

³⁹ *Ibidem*, Pág. 21.

variable. En este caso, un banco que reside en México, quiere reducir su riesgo al tipo de cambio.

Compra de futuros de divisas con fines de cobertura de flujo de efectivo

El 31 de diciembre de 2004, el Banco Matamoros S.A. recibe un crédito por un millón de dólares a 90 días; el tipo de cambio a ese día es de 11.2648. Su principal preocupación es la depreciación del peso frente al dólar y por lo tanto, para evitar el riesgo de tipo de cambio al momento de la liquidación del crédito recibido, la administración del banco decide comprar futuros de divisa para cubrir el mismo plazo.

Si tenemos en cuenta que, de acuerdo a MexDer, un contrato de futuro de divisa equivale a \$10,000 usd, entonces con un millón de dólares se compran 100 contratos.

Datos:

Fecha	Tipo de cambio Fix ⁴⁰	Tipo de cambio del Futuro para el 31 Marzo 2005	Tasa de Descuento
31-12-2004	11.2648	11.3284	8.8232
31-01-2005	11.2991	11.3008	9.1682
28-02-2005	11.0955	11.1656	9.5036
31-03-2005	11.2942	-	-

En este ejemplo el Banco es el comprador *-posición larga-* de un Contrato de Futuro y adquiere la obligación de comprar el Activo subyacente a un precio y un plazo determinado. En esta posición hay requerimiento de AIM (Aportación Inicial Mínima)⁴¹ ya que durante la vigencia del contrato los cambios en el precio del subyacente modifican el monto de la obligación contraída.

De acuerdo al cálculo que describe la Cámara de Compensación y Liquidación, Asigna, para computar las AIM's para futuros en una posición individual; y bajo el

⁴⁰ Es el tipo de cambio utilizado para solventar operaciones en moneda extranjera.

⁴¹ Las AIM's también son conocidas como Márgenes Iniciales; el objeto de estos recursos consiste en cubrir una variación en precios esperada para un horizonte de un día y con un nivel de confianza de 99%.

supuesto que la Variación Máxima Esperada (VME) vigente es de \$0.40 por dólar; el monto de la aportación inicial estará constituido como sigue:

AIM por riesgo	\$200,000
AIM por posiciones opuestas	\$160,000
Aportación por entrega	\$ 5,700
Total de la AIM	\$365,000

Comisión por negociación	\$ 2,500
Comisión de vencimiento	\$ 2,500 dólares.

Para efectos del ejemplo se supondrá que no se cobran intereses por el préstamo.

Antes de comenzar con los asientos contables, verificaré que sea una operación de cobertura de acuerdo a lo señalado en el Boletín C-10 del IMCP; y bajo el supuesto de que la cobertura quedo formalmente documentada antes de iniciar la operación, y que se ha comprobado que es una cobertura altamente efectiva.

- *Es un pasivo financiero.*- En el párrafo 21, se define como cualquier compromiso que sea una obligación contractual para entregar efectivo a otra entidad.
- *Posición primaria.*- El párrafo 22 la señala, como el activo o pasivo que esté reconocido en el balance; en este caso es un pasivo financiero.
- *Tiene un subyacente.*- Definido en el párrafo 41, es una variable o combinación de variables que, junto con el monto notional o condición de pago, determina la liquidación del instrumento derivado; en este caso es el dólar americano.
- *Monto nacional o de referencia.*- De acuerdo al párrafo 42, es el número de unidades especificadas en el contrato, en este caso son 10,000 dólares por contrato.
- *Es una operación de cobertura.*- El párrafo 49 señala los tipos de cobertura, en nuestro ejemplo es una cobertura de flujos de efectivo denominada en moneda

extranjera; pues consiste en la cobertura de la exposición a la variabilidad de los flujos provenientes de un activo o pasivo reconocido en el balance general.

El nombre de las cuentas que se utilizarán, corresponden a las señaladas en el Catálogo Mínimo que la CNBV emite para las instituciones de crédito.

Asientos de diario

a) Préstamo interbancario recibido en dólares

CONCEPTO	DEBE	HABER
-1-		
Bancos	\$ 11,264,800	
Préstamos Interbancarios		\$ 11,264,800

Registro del pasivo.

La cuenta de Bancos corresponde al rubro de Disponibilidades que se presenta en el Activo de un Banco, conforme a la circular 1488, de su criterio B-1.

*Cálculo: (11.2648 * 1,000,000)*

Antes de continuar, veamos como se presentaría el Balance General del Banco antes de comprar un instrumento financiero derivado.

Banco Matamoros, S.A.			
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004			
ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	\$ 11,264,800	Préstamos interbancarios	\$ 11,264,800
		CAPITAL	
Total de activo	<u>\$ 11,264,800</u>	Total de pasivo y capital	<u>\$ 11,264,800</u>

b) Compra de contratos de futuros sobre el dólar

CONCEPTO	DEBE	HABER
-1-		
Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	\$ 11,328,400	
Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)		\$ 11,328,400

Presentó el registro de la parte activa y pasiva del derivado, aunque por efectos de presentación no se refleja en el balance general.

CONCEPTO	DEBE	HABER
-2-		
Cuentas de margen Bancos	\$ 365,000	\$ 365,000

AIM solicitada por la Cámara de Compensación, como se explicó anteriormente.

El Boletín C-10 señala en los párrafos 115, 116 y 129 las reglas a considerar para las cuentas de margen.

Se afecta la cuenta de derivados en seguimiento al párrafo 59 del Criterio B-5 de la circular 1488 de la CNBV; donde señala que el valor de la parte activa y pasiva del derivado deberá ser el mismo, por lo que ambas deberán actualizarse para reflejar el valor razonable en cualquier fecha de valuación.

CONCEPTO	DEBE	HABER
-3-		
Instrumentos F.D. con fines de cobertura Cuentas Margen	\$ 2,500	\$ 2,500

Comisión por negociación por la contratación de futuros financieros; explicada anteriormente.

La cuenta de Instrumentos Financieros Derivados con fines de cobertura corresponde al rubro de Resultados por Intermediación; y se registra conforme al párrafo 116 del Boletín C-10, donde se menciona que las fluctuaciones de las cuentas de margen afectarán los resultados de la entidad.

En las cuentas de orden, los asientos serán como sigue:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-CO-		
Operaciones con Derivados (Saldo Deudor)	\$ 11,328,400	
Operaciones con Derivados (Saldo Acreedor)		\$ 11,328,400
<i>Registro del futuro.</i>		
<i>Calculo: (1,000,000 * 11.3284)</i>		

Para simplificar, suponemos que el ajuste de las cuentas de margen y de las diferencias de cotización, después de la fecha de operación, se reflejan en el cierre mensual. Sin embargo, en la práctica se realizan diariamente.

CONCEPTO	DEBE	HABER
-4-		
Cuentas de margen	\$ 2,000	
Instrumentos F.D. con fines de cobertura		\$ 2,000
<i>Bajo el supuesto de que se generaron rendimientos de las cuentas de aportaciones.</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-5-		
Cuentas de margen	\$ 12,000	
Bancos		\$ 12,000
<i>Bajo el supuesto de que la Cámara de Compensación solicitó aportaciones adicionales.</i>		
<i>Para efectos de presentación, de acuerdo al párrafo 129 del C-10, las cuentas de margen se deberán presentar como una cuenta dentro del rubro de instrumentos financieros derivados. Por lo que en el siguiente Balance General se observan en dicho rubro.</i>		

El Balance General al 31 de Diciembre se presentaría como sigue:

Banco Matamoros, S.A.			
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004			
ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	\$10,887,800	Préstamos interbancarios	\$ 11,264,800
Ope. Valores y Derivadas	376,500		
		CAPITAL	
		Resultado neto	(500)
Total de activo	<u><u>\$11,264,300</u></u>	Total de pasivo y capital	<u><u>\$ 11,264,300</u></u>
CUENTAS DE ORDEN			
Operaciones con Derivados \$ 11,328,400			

Esquemas de mayor

Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	
1)	11,328,400.00
	11,328,400.00
	11,328,400.00

Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)	
3)	11,328,400.00 (1)
	11,328,400.00
	11,328,400.00

Cuentas de Margen	
2) \$	365,000.00 \$ 2,500.00 (3)
4) \$	2,000.00
5) \$	12,000.00
	\$ 379,000.00 \$ 2,500.00
	\$ 376,500.00

Bancos	
5) \$	11,264,800.00 \$ 365,000.00 (2)
	\$ 12,000.00 (5)
	\$ 11,264,800.00 \$ 377,000.00
	\$ 10,887,800.00

Préstamos interbancarios	
	\$ 11,264,800.00 (S)
	\$ 11,264,800.00

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
3) \$	2,500.00 \$ 2,000.00 (5)
	\$ 2,500.00 \$ 2,000.00
	\$ 500.00

CO		CO	
Operaciones con derivados (Saldo Deudor)		Operaciones con derivados (Saldo Acreedor)	
2) \$	11,328,400.00	\$	11,328,400.00 (2)
\$	11,328,400.00	\$	11,328,400.00

d) Al llegar enero del 2005, los registros contables que se tienen que registrar son los siguientes:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-1-		
Resultado por Valuación de Divisas	\$ 34,300	
Préstamos Interbancarios		\$ 34,300

Registro de la valuación del préstamo. Donde se refleja una pérdida.

*Cálculo: (1,000,000 * 11.2991) - (1,000,000 * 11.2648)*
(11,299,100) - (11,264,800)

CONCEPTO	DEBE	HABER
-2-		
Cuentas de Margen	\$ 49,600	
Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	\$ 49,600	
Resultado por Valuación de Ins. Cob. De F.E		\$ 49,600
Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)		\$ 49,600

Registro de la valuación del futuro. Donde se refleja una ganancia.

La cuenta de Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, fue anexada al catálogo de cuenta de la CNBV, para cubrir la cuenta a la que el Boletín C-10 del IMCP se refiere como Utilidad Integral.

*Cálculo: (11,328,400 / (1+ (8.8232*90/36000)) - (11,300,800 / (1+ (9.1682*59/36000))*
(11,083,911.09) - (11,133,511.63)

CONCEPTO	DEBE	HABER
-3-		
Cuentas de margen	\$ 3,000	
Instrumentos F.D. con fines de cobertura		\$ 3,000

Bajo el supuesto de que se generaron rendimientos de las cuentas de aportaciones.

CONCEPTO	DEBE	HABER
-4-		
Bancos	\$ 10,000	
Cuentas de margen		\$ 10,000

Bajo el supuesto de que la Cámara de Compensación efectuó un depósito a nuestra cuenta por contar con aportaciones excedentes.

En las cuentas de orden, los asientos serán como sigue:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-CO-		
Operaciones con Derivados (Saldo Deudor)	\$ 49,600	
Operaciones con Derivados (Saldo Acreedor)		\$ 49,600

Por movimientos en el instrumento financiero derivado.

Banco Matamoros, S.A.			
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE ENERO DE 2005			
ACTIVO			
Disponibilidades	\$10,897,800		
Oper. valores y derivadas	419,100		
Total de activo		\$11,316,900	
		PASIVO	
		Préstamos interbancarios	\$ 11,299,100
		Total de pasivo \$ 11,299,100	
		CAPITAL	
		Resultado V.IC.FE.	49,600
		Resultado neto	(31,800)
		Total de capital \$ 17,800	
		Total de pasivo y capital \$ 11,316,900	
CUENTAS DE ORDEN			
Operaciones con Derivados \$ 11,378,000			

Esquemas de mayor

Resultado por Valuación de Divisas	
1)	\$ 34,300.00
	\$ 34,300.00

Préstamos interbancarios	
	\$ 11,264,800.00 (S)
	\$ 34,300.00 (1)
	\$ 11,299,100.00

Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	
S)	\$ 11,328,400.00
2)	\$ 49,600.00
	\$ 11,378,000.00
	\$ 11,378,000.00

UTILIDAD INTEGRAL	
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de Efectivo	
	\$ 49,600.00 (2)
	\$ 49,600.00

Cuentas de Margen	
S)	\$ 376,500.00
2)	\$ 49,600.00
3)	\$ 3,000.00
	\$ 429,100.00
	\$ 419,100.00
	\$ 10,000.00 (4)

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
	\$ 3,000.00 (3)
	\$ 3,000.00

Bancos		Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)	
S) \$	10,887,800.00	\$	11,328,400.00 (5)
4) \$	10,000.00	\$	49,600.00 (3)
\$	10,897,800.00	\$	11,378,000.00
		\$	11,378,000.00

CO Operaciones con derivados (Saldo Deudor)		CO Operaciones con derivados (Saldo Acreedor)	
S) \$	11,328,400.00	\$	11,328,400.00
1) \$	49,600.00	\$	49,600.00 (1)
\$	11,378,000.00	\$	11,378,000.00

e) Al llegar febrero del 2005, los registros contables son los siguientes:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-1-		
Préstamos Interbancarios	\$ 203,600	
Resultado por Valuación de Divisas		\$ 203,600
<i>Registro de la valuación del préstamo. Donde se refleja una ganancia.</i>		
<i>Cálculo: (1,000,000 * 11.0955) - (1,000,000 * 11.2991)</i>		
<i>(11,095,500) - (11,299,100)</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-2-		
Resultado por Valuación de Ins. Cob. De F.E.	\$ 58,500	
Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)	\$ 58,500	
Operaciones con valores y derivadas (Deudor)		\$ 58,500
Cuentas de margen		\$ 58,500
<i>Registro de la valuación del futuro. Donde se refleja una pérdida.</i>		
<i>Cálculo: (11,165,700 / (1 + (9.5036 * 31 / 36000)) - (11,300,800 / (1 + (9.1682 * 59 / 36000)))</i>		
<i>(11,075,065.48) - (11,133,511.63)</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-4-		
Cuentas de margen	\$ 1,000	
Instrumentos F.D. con fines de cobertura		\$ 1,000

Bajo el supuesto de que se generaron rendimientos de las cuentas de aportaciones.

En las cuentas de orden, los asientos serán como sigue:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-CO-		
Operaciones con Derivados (Saldo Acreedor)	\$ 58,500	
Operaciones con Derivados (Saldo Deudor)		\$ 58,500

Por movimientos en el instrumento financiero derivado.

Banco Matamoros, S.A.			
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE			
BALANCE GENERAL			
AL 28 DE FEBRERO DE 2005			
ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	\$10,897,800	Préstamos interbancarios	\$ 11,095,500
Oper. valores y derivadas	361,600		
		Total de pasivo	<u>\$ 11,095,500</u>
		CAPITAL	
		Resultado V.IC.FE.	(8,900)
		Resultado neto	172,800
		Total de capital	<u>\$ 163,900</u>
Total de activo	<u>\$11,259,400</u>	Total de pasivo y capital	<u>\$ 11,259,400</u>
CUENTAS DE ORDEN			
Operaciones con Derivados \$ 11,319,500			

Esquemas de mayor

Préstamos interbancarios	
1) \$	203,600.00
\$	11,299,100.00 (S)
	\$ 11,095,500.00

Resultado por Valuación de Divisas	
	\$ 203,600.00 (1)
	\$ 203,600.00

UTILIDAD INTEGRAL	
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de Efectivo	
2) \$	58,500.00
\$	49,600.00 (S)
	\$ 8,900.00

Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	
S) \$	11,378,000.00
\$	58,500.00 (2)
	\$ 58,500.00
	\$ 11,319,500.00

Cuentas de Margen	
S) \$	419,100.00
\$	58,500.00 (2)
3) \$	1,000.00
\$	420,100.00
	\$ 58,500.00
	\$ 361,600.00

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
	\$ 1,000.00 (3)
	\$ 1,000.00

CO	
Operaciones con derivados (Saldo Acreedor)	
1) \$	58,500.00
\$	11,378,000.00
	\$ 11,319,500.00

CO	
Operaciones con derivados (Saldo Deudor)	
S) \$	11,378,000.00
\$	58,500.00 (1)
	\$ 11,319,500.00

Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)	
2) \$	58,500.00
\$	11,378,000.00 (S)
	\$ 11,378,000.00
	\$ 11,319,500.00

f) Al llegar marzo del 2005, los registros contables que se tienen que registrar son los siguientes:

CONCEPTO	DEBE	HABER
-1- Resultado por Valuación de Divisas Préstamos Interbancarios	\$ 198,700	\$ 198,700
<i>Registro de la valuación del préstamo. Donde se refleja una pérdida.</i>		
<i>Cálculo: (1,000,000 * 11.2942) - (1,000,000 * 11.0955)</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-2- Préstamos Interbancarios Bancos	\$ 11,294,200	\$ 11,294,200
<i>Liquidación del préstamo.</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-3- Operaciones con valores y derivadas (Acreedor) Bancos	\$11,328,400	\$11,328,400
<i>Liquidación de los contratos de futuros.</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-4- Instrumentos F.D. con fines de cobertura Cuentas de margen	\$ 28,236	\$ 28,236
<i>Pago de la comisión por vencimiento de la operación; por \$2,500 dólares con un tipo de cambio de 11.2942.</i>		
<i>Cálculo: (2,500 * 11.2942)</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-5-		
Bancos	\$11,294,200	
Operaciones con valores y derivadas (Deudor)		\$11,294,200
<i>Entrada de efectivo por \$1,000,000 de dólares al tipo de cambio del día (11.2942).</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-6-		
Cuentas Margen	\$8,900	
Resultado por compra venta de valores e IFC	\$25,300	
Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)		\$8,900
Operaciones con valores y derivadas (Deudor)		\$25,300
<i>Reclasificación del saldo deudor del derivado a resultados, y del saldo acreedor a las cuentas margen.</i>		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-7-		
Resultado por Valuación de Ins. Cob. De F.E.	\$8,900	
Resultado por compra venta de valores e IFC		\$8,900
<i>Reclasificación del saldo de cuenta de utilidad Integral (Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de Efectivo) a resultados. Donde podemos observar, que un derivado no garantiza una ganancia.</i>		

Banco Matamoros, S.A.		
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		
BALANCE GENERAL		
AL 31 DE MARZO DE 2005		
ACTIVO		PASIVO
Disponibilidades	(\$88,336)	Préstamos Interbancarios
		Total de pasivo
		\$ -
		CAPITAL
		Resultado V.I.C.FE.
		Resultado neto
		(88,336)
		Total de capital
		\$ (88,336)
Total de activo	<u>(\$88,336)</u>	Total de pasivo y capital
		<u>\$ (88,336)</u>
Cuentas de Orden		

Esquemas de mayor

Resultado por Valuación de Divisas	
1) \$	198,700.00
\$	198,700.00

Préstamos interbancarios	
2) \$	11,294,200.00
\$	11,095,500.00 (5)
	\$ 198,700.00 (1)
\$	11,294,200.00
	\$ 11,294,200.00

Bancos	
5) \$	10,897,800.00
\$	11,294,200.00 (2)
5) \$	11,294,200.00
\$	11,328,400.00 (3)
\$	22,192,000.00
	\$ 22,622,600.00
	\$ 430,600.00

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
4) \$	28,236.00
\$	28,236.00

Operaciones con valores y derivadas (Deudor)	
5) \$	11,319,500.00
\$	11,294,200.00 (5)
\$	11,319,500.00
\$	11,294,200.00 (3)
\$	25,300.00
	\$ 25,300.00 (6)

Operaciones con valores y derivadas (Acreedor)	
3) \$	11,328,400.00
\$	11,319,500.00 (5)
\$	11,328,400.00
\$	11,319,500.00 (6)
\$	8,900.00
	\$ 8,900.00

UTILIDAD INTEGRAL	
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de Efectivo	
5) \$	8,900.00
\$	8,900.00 (7)

Cuentas de Margen	
5) \$	361,600.00
\$	28,236.00 (4)
\$	361,600.00
\$	28,236.00
\$	333,364.00
6) \$	8,900.00
\$	342,264.00

Resultado por compra-venta de valores e IFC	
6) \$	25,300.00
7) \$	8,900.00
\$	34,200.00
\$	34,200.00

CAPÍTULO 5

EPÍLOGO

Capítulo 5 Epílogo

Por el fin que siempre llega
Anónimo

El comportamiento de los mercados financieros ha sufrido grandes cambios, por lo que las empresas, incluyendo los bancos, están sujetas a presiones de crecimiento y supervivencia que las obligan a tomar medidas preventivas para evitar que sus utilidades se vean afectadas. Esta serie de cambios económicos se deben, entre otras, a las siguientes causas:

- El comercio internacional a través de la compra y venta de bienes y servicios entre los países, así como el flujo de personas y capitales provoca un mayor grado de complejidad en la economía mundial.
- El concepto de globalización trajo consigo la interacción de diferentes culturas, costumbres, formas de pensar, intereses económicos, estrategias de solución aplicadas a los problemas, etc. Asimismo, los avances tecnológicos han facilitado los flujos de información y de dinero que aceleran y optimizan las transacciones entre las naciones.

Este tipo de situaciones son las que causan las fluctuaciones en los tipos de cambio, tipos de interés y precios de las acciones en los distintos mercados. Por tal motivo, los instrumentos financieros como los productos derivados han experimentado una creciente demanda e incluso se han desarrollado nuevos instrumentos en base a los ya existentes.

La innovación y el crecimiento de la actividad de los derivados que se dio a lo largo de los últimos cincuenta años le han proporcionado importantes beneficios a la economía global. Posibilitó el acceso a los mercados internacionales de capitales de gran cantidad de empresas y corporaciones, permitiéndole además la reducción de sus costos

de financiamiento, la diversificación de sus recursos de financiación y una mejora en la posición competitiva de la firma dentro del marco de una economía cada vez más globalizada y de mayor competencia.

En opinión de Alexander Lamfalussy, director general del *Bank for International Settlements*, la disminución de la inflación, la mejora de la cooperación internacional y las direcciones convergentes de los países pueden debilitar la importancia de estos productos en el futuro⁴²; por lo que, como en México y muchos otros países, los derivados financieros aún tienen un gran camino que recorrer.

La armonía contable es la estrategia internacional adecuada en materia de información financiera, la cual implica el reconocimiento de la nacionalidad de la regla contable, siempre y cuando, ésta cumpla requisitos mínimos para que el usuario colocado en una posición internacional pueda decidir comparando la información de entidades en países diferentes; la armonización entre los distintos reglamentos y principios contables existentes que den la seguridad de estar reflejando adecuadamente las operaciones con derivados en los estados financieros; permitirá que la información financiera sea comparable y útil para la toma de decisiones.

La contaduría pública mexicana enfrenta como una prioridad la tarea de homologar internacionalmente los conceptos básicos en los que se fundamenta la cuantificación de las operaciones que consigna la contabilidad de las empresas y la preparación de la información financiera que la apertura económica exige.

El Boletín C-2, "Instrumentos Financieros", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a pesar de que prácticamente se deriva de los lineamientos del FAS 133, "*Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities*"; se consideraba como generalizado y ambiguo, y podían surgir diferentes interpretaciones derivadas de un mismo criterio. Es por ello que el IMCP, en convergencia a las normas internacionales emitió el Boletín C-10. La propia CNBV está por emitir un nuevo criterio

⁴² Federico Borrás Pamies. Op. Cit. Pág. 19.

que refleje las propuestas contenidas en el Boletín C-10 y las consideraciones referentes a las instituciones bancarias.

El Boletín C-10, establece las normas de contabilidad aplicables a los instrumentos derivados y operaciones de cobertura que deberán seguir todas las entidades; éste contempla las reglas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación. Las características que debe tener un derivado son la clasificación y la definición de los modelos de contabilización, de los cuales, hay que considerar tres tipos: establecer las condiciones que deben cumplir, señalar las condiciones que deben efectuar las posiciones primarias y definir la efectividad de la cobertura.

La ventaja de darle tratamiento contable de cobertura a un derivado es que se puede manejar una cuenta de capital (Utilidad Integral) para registrar su valor de mercado. La regla principal del Boletín es que todos los derivados se valúan a precio de mercado y todos los efectos se van al estado de resultados. Pero si son de cobertura, hay excepciones, si es de valor razonable se sigue registrando en el estado de resultados, si es de flujo de efectivo o de moneda extranjera el efecto puede ir a capital contable.

Este es el beneficio desde el punto de vista contable, donde se busca que el valor de mercado del derivado no impacte directamente al estado de resultados, sino que lo haga de manera transitoria al capital contable, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de documentación de cobertura y prueba de efectividad.

La parte difícil de reconocer los derivados en el balance y de valuarlos a valor de mercado tiene que ver con la contraparte del asiento en los registros contables: ¿Qué hacer con el asiento inicial y con las modificaciones subsecuentes del valor de mercado de los derivados? La dificultad se debió a que la llamada "Contabilidad de cobertura" es, en el fondo, un concepto diseñado para "amarrar" con el estado de resultados, mientras que la premisa básica, en el sentido de que todos los derivados deben ser registrados

en el balance a valor de mercado, es un punto de partida enfocado sobre el balance.⁴³ El reconocimiento en el Estado de Resultados de los cambios en el valor de mercado depende del uso que se le piense dar.

El Boletín C-10 exige que una entidad muestre en el rubro de utilidad integral, la ganancia o pérdida neta en instrumentos derivados que se designen como cobertura de flujo de efectivo, las ganancias, pérdidas iniciales, finales acumuladas y el cambio correspondiente que se asocia con transacciones del periodo actual. Además, requiere la revelación de las ganancias y pérdidas originadas por las transacciones de las coberturas de divisas, que se incluyen en el ajuste acumulado de conversión para el periodo.

Coincido con Eduardo González, socio Director de Precios de Transferencia de *PricewaterhouseCoopers*⁴⁴, cuando señala que, *generalmente, en los boletines que contienen las normas de contabilidad, la sección referente al "alcance" de la norma es más directa y fácil de entender, describir y aplicar. Desafortunadamente este no es el caso del Boletín C-10.* Pues, queda bastante claro que todas las entidades deben aplicar el Boletín, pero no es igual de sencillo definir que transacciones o conceptos incluye.

Un aspecto importante, del que depende el crecimiento y adecuado seguimiento a las transacciones con instrumentos financieros derivados, es la regulación por parte de las entidades; pues la regulación no es conducida por las fuerzas del mercado. Es un instrumento que muy pocas veces logra un apropiado equilibrio entre la flexibilidad y solidez que se necesita para fomentar la competitividad y la innovación. En vez de eso, le coloca un chaleco de fuerza; la regulación restringe la innovación y desplaza la administración de riesgos conducida por el mercado al acatamiento de la regulación e, incluso, a evadir de la regulación.

⁴³ Eduardo González, "Boletín C-10", *Ejecutivos de Finanzas*, México, núm.9, 2004, Pág. 50.

⁴⁴ "Boletín C-10", *Ejecutivos de Finanzas*, México, núm.9, 2004, Pág. 48.

En el Reino Unido, los supervisores bancarios tienden a no enfocarse específicamente en las actividades con derivados de los bancos (ya que plantean pocos riesgos nuevos), sino a considerarlas como parte de una tesorería amplia de los bancos, así como de sus actividades de negociación de valores. Al evaluar las actividades de tesorería y negociación de valores de un banco, los supervisores se centran en dos áreas principales: la suficiencia de los controles y gestión de riesgo, y la suficiencia de capital.⁴⁵ A lo que deberíamos aprender un poco, en cuanto a supervisión bancaria se refiere.

Los contratos de futuros de divisas y contratos adelantados de divisas son a menudo los primeros derivados que se negocian en un mercado emergente, puesto que suele ser el mercado de divisas el que se desarrolla en primer lugar. Esta consideración se reafirmará con el nuevo contrato de futuro sobre el euro; pues a partir del 5 de octubre del 2005, estará disponible en MexDer.

Las relaciones con Europa son cada vez más cercanas de lo que aparentan, por lo que se espera que este nuevo contrato, sea todo un éxito. El tamaño del contrato será de 10,000 euros, tendrá vencimientos mensuales hasta por un año, entre otras características.

Otra de las innovaciones, son las llamadas Cuentas Globales; pues a nivel internacional existe un mecanismo de registro de operaciones al que se denomina como Cuenta Ómnibus. Es una cuenta que un intermediario lleva para otro y en las que están registradas sin distinción las operaciones de un grupo de tenedores individuales. La existencia de las Cuentas Globales, permite que un intermediario ejecute operaciones para sus clientes a través de varios caminos sin poner en evidencia la estrategia de los usuarios.

La autorización de este mecanismo de participación en el Mercado de Derivados, abre nuevas posibilidades de participación tanto a entidades nacionales como del exterior, que buscan oportunidades para participar de forma ágil y segura en el MexDer,

⁴⁵ Simon Gray y Joanna Place. *Ensayo: Financial Derivatives*; Traducción de CEMLA, 1999, Pág. 5.

por lo que es de esperar que los niveles de operación se incrementen conforme se difunde el uso y los beneficios de las Cuentas Globales.

Durante la investigación se demuestra que el uso de las cuentas de orden ayuda a registrar las transacciones con derivados de manera que no se pierda el control de las cuentas que no afectan directamente al Balance General ni al Estado de Resultados.

Desde que los mercados mundiales de comercialización y financiamiento han comenzado a integrarse y extenderse, los derivados han fortalecido las relaciones existentes entre los mercados, aumentando la eficiencia y liquidez de los mismos. Los derivados mejoran la colocación del crédito y la distribución del riesgo en la economía, reduciendo los costos de formación del capital y estimulando el crecimiento de la economía.

Aún no se comprueba si los derivados contribuyen a la estabilidad macroeconómica, pero investigadores interesados en el tema, están ampliando los horizontes, de manera que se determinen las relaciones entre los instrumentos derivados y las variables económicas de un país. Por lo que deberemos esperar los resultados de esta interesante investigación.

El presente trabajo apoya completamente la idea de incluir a los productos derivados como una estrategia de administración de riesgos dentro de cualquier entidad bancaria. Si se usan apropiadamente y con precaución, no hay necesidad de temer a este tipo de instrumentos financieros, los cuales permiten beneficiarse con las herramientas más actualizadas del mercado. De igual forma, un adecuado registro contable de los derivados financieros permite a las entidades un mejor control sobre este tipo de operaciones.

APÉNDICE

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>Objetivo: definir las reglas particulares de aplicación de los principios de contabilidad relativos al registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones con instrumentos financieros derivados.</p>	<p>Objetivo: precisar la aplicación de las reglas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" emitido por el IMCP.</p>	<p>El objetivo del proyecto ya no define las reglas particulares de aplicación para los instrumentos financieros derivados, ahora el objetivo es precisar las reglas contenidas en el nuevo Boletín C-10 del IMCP.</p>
<p>Define:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Activos Financieros * Bien subyacente * Cobertura de una posición abierta de riesgo * Colateral. * Cuentas de margen * Instrumento financiero derivado * Instrumento derivado crediticio * Liquidación en especie * Monto nominal * Operaciones estructuradas * Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados * Paquetes de instrumentos financieros derivados. * Posición con fines de negociación. * Posición primaria. * Precio pactado * Precio spot * Prima * Provisión de pago * Riesgo de crédito * Riesgo de mercado * Técnicas formales de valuación * Transacción adelantada * Valor de mercado * Liquidación en efectivo 	<p>Define:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuentas de margen * Monto nominal * Operaciones estructuradas * Operaciones sintéticas con Instrumentos financieros derivados * Precio spot. * Provisión de pago. * Riesgo de crédito. * Riesgo de mercado * Técnicas formales de valuación * Valor de mercado 	<p>El proyecto incluye únicamente conceptos que no señala el Boletín C-10 del IMCP, o bien adecua conceptos utilizados en la terminología bancaria.</p>
<p>Características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contratos de futuros y * Contratos adelantados * Contratos de opciones * Swaps * Derivados crediticios * Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados. 	<p>Características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contratos de futuros * Contratos adelantados * Contratos de opciones * Swaps * Derivados crediticios * Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados. 	<p>Las características que definen quedan prácticamente iguales; únicamente eliminan un enunciado que señala que la liquidación de los contratos de futuros, de contratos adelantados, de opciones y de swaps, podrán hacerse en especie o en efectivo, de acuerdo con las condiciones pactadas.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>Intencionalidad de los instrumentos financieros derivados</p> <p>Los contratos derivados descritos anteriormente pueden utilizarse en dos sentidos:</p> <p>a) como cobertura de una posición abierta de riesgo, o</p> <p>b) con fines de negociación.</p>		<p>El nuevo proyecto no contempla definir la intencionalidad básica de los instrumentos financieros; pues lo define el B-10.</p>
<p>Condiciones necesarias para reconocer al instrumento financiero derivado como cobertura</p> <p>Las instituciones podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera individual (por transacción), o de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia Institución).</p> <p>No se dará tratamiento de cobertura a aquellos instrumentos financieros derivados que se utilicen para cubrir transacciones adelantadas. Asimismo, tampoco se considerará como instrumentos de cobertura aquellas operaciones en las que se utilicen activos que no cumplan con todas las características de un instrumento financiero derivado, de conformidad con el párrafo 9 del presente criterio.</p>	<p>Coberturas:</p> <p>Para efectos de los señalado en los Incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme.</p> <p>Evaluación de la efectividad de coberturas</p> <p>El cociente o razón de cobertura a que se refiere el segundo párrafo del párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en un rango de entre el 80% y el 125%, no refiriéndose dicho rango a la correlación inversa que exista entre los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la posición primaria y los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura.</p>	<p>El nuevo proyecto especifica como puede ser utilizado un compromiso en firme no reconocido como una posición primaria de cobertura, cuestión que no contempla el C-10 del IMCP.</p> <p>El boletín C-10 señala el rango en el que se deberá encontrar la razón o cociente de cobertura, pero no especifica del todo a que se refiere la correlación inversa que enuncia; es por ello que el nuevo proyecto lo define.</p>
<p>Se considerará que las instituciones están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición abierta de riesgo, únicamente cuando los activos o pasivos cuyo riesgo se cubre, cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <p>a) que éstos cuenten con valor de mercado determinable, con el propósito de que la valuación a valor razonable del instrumento financiero derivado sea consistente con la valuación de la operación o posición primaria; o bien, que no contando con valor de mercado, su valor razonable pueda ser fácilmente determinado de manera que el valor del bien subyacente del instrumento financiero derivado afecte el valor del activo o pasivo cubierto;</p>	<p>Condición general para la posición primaria</p> <p>Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que las instituciones están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición abierta de riesgo, únicamente cuando los activos o pasivos cuyo riesgo se cubre, cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <p>a) el activo o pasivo cubierto deberá contribuir al riesgo de mercado, así como en su caso, al riesgo de crédito de la entidad;</p>	<p>El párrafo 70 del C-10 señala la condición general que debe presentar la posición primaria para poder designarse como de cobertura; que deberá presentar una exposición de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo que se pretende cubrir.</p> <p>Aunado a lo anterior la CNBV, incluye ciertas características adicionales, que están incluidas en el criterio actual, pero que en el proyecto se disminuyen considerablemente por que el propio boletín C-10 incluye condicionantes muy específicas.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>b) el activo o pasivo cubierto deberá contribuir al riesgo de mercado, así como en su caso, al riesgo de crédito de la entidad;</p> <p>c) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo del activo o pasivo cubierto, y</p> <p>d) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de crédito, se deberá considerar si la posición cubierta cuenta con algún mecanismo de garantía que minimice dicho riesgo en la Institución.</p>	<p>b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo del activo o pasivo cubierto, y</p> <p>c) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de crédito, se deberá considerar si la posición cubierta cuenta con algún mecanismo de garantía que minimice dicho riesgo en la Institución.</p> <p>Para los efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, las Instituciones podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia Institución).</p>	
<p>Reglas de registro y valuación</p> <p>Las Instituciones deberán reconocer en el balance general el importe de los Instrumentos financieros derivados que tengan en su posición, ya sea en el activo, pasivo o ambos, de acuerdo con los derechos y obligaciones contenidos en cada Instrumento.</p>	<p>Reglas de reconocimiento y valuación</p> <p><u>Derivados con fines de negociación</u></p>	<p>El criterio actual incluye reglas de registro y valuación para derivados con fines de negociación y con fines de cobertura, el proyecto también las clasifica de esta forma.</p>
<p>Contratos adelantados</p> <p>El comprador del contrato reconocerá una posición activa y una posición pasiva. Al momento del registro inicial, la posición activa reflejará el monto nominal del contrato y subsecuentemente, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de los derechos de dicho contrato.</p> <p>La posición pasiva se mantendrá valuada al monto nominal del contrato, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>El vendedor del contrato registrará una posición activa y una pasiva. La posición activa se mantendrá valuada al monto nominal, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>La posición pasiva para contratos adelantados se registrará inicialmente al monto nominal al inicio de la operación, mientras que en periodos subsecuentes, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de las obligaciones del contrato</p> <p>En el caso de contratos adelantados, el valor razonable de los derechos u obligaciones será el precio pactado teórico que para un contrato de la misma naturaleza (plazo remanente, bien subyacente, monto nominal, entre otros), correspondería a la fecha de valuación, el cual será determinado de conformidad con alguna de las técnicas formales de valuación a que hace referencia el párrafo 25 del presente criterio.</p>	<p>Contratos adelantados</p> <p>El comprador del contrato reconocerá una posición activa y una posición pasiva. Al momento del registro inicial, la posición activa reflejará el monto nominal del contrato y subsecuentemente, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de los derechos de dicho contrato.</p> <p>La posición pasiva se mantendrá valuada al monto nominal del contrato, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>El vendedor del contrato registrará una posición activa y una pasiva. La posición activa se mantendrá valuada al monto nominal, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>La posición pasiva para contratos adelantados se registrará inicialmente al monto nominal al inicio de la operación, mientras que en periodos subsecuentes, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de las obligaciones del contrato.</p> <p>En el caso de contratos adelantados, el valor razonable de los derechos u obligaciones será el precio pactado teórico que para un contrato de la misma naturaleza (plazo remanente, bien subyacente, monto nominal, entre otros), correspondería a la fecha de valuación, el cual será determinado de conformidad con alguna de las técnicas formales de valuación a que hace referencia el párrafo 11 del presente criterio, debiendo reconocer para dichos efectos el valor del dinero en el tiempo.</p>	<p>Para contratos adelantados, el valor razonable deberá ser calculado con los métodos que para ello señala el párrafo 13 del Boletín C-10.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Contratos de futuros</i></p> <p>Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una parte activa y una pasiva. Sin embargo, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la parte activa siempre será igual al de la parte pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen.</p> <p>Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las instituciones como resultado por intermediación, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 101 del presente criterio.</p> <p>El valor razonable de los derechos y obligaciones a la fecha de valuación corresponderá al monto nominal al que se pactaría un contrato de igual naturaleza a esa fecha.</p>	<p><i>Contratos de futuros</i></p> <p>Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una parte activa y una pasiva. Sin embargo, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la parte activa siempre será igual al de la parte pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen.</p> <p>Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las Instituciones como resultado por intermediación, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 115 del Boletín C-10.</p> <p>El valor razonable de los derechos y obligaciones a la fecha de valuación corresponderá al monto nominal al que se pactaría un contrato de igual naturaleza a esa fecha.</p>	<p>Las cuentas de aportaciones o de margen deberá seguir las reglas señalas el párrafo 115 del Boletín C-10.</p>
<p><i>Contratos de opciones</i></p> <p>Cuando la institución actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, formando parte de las operaciones con instrumentos financieros derivados, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Cuando la institución actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, la cual se considerará como parte de las operaciones con instrumentos financieros derivados, dentro del rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la institución. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Para efectos de este tipo de instrumentos, el valor razonable estará representado por el valor de mercado o, en caso de no existir, el valor teórico de la opción determinado de conformidad con alguna de las técnicas formales de valuación a que hace referencia el párrafo 25 del presente criterio.</p>	<p><i>Contratos de opciones</i></p> <p>Cuando la institución actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, formando parte de las operaciones con instrumentos financieros derivados, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo de la Institución. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Cuando la institución actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, la cual se considerará como parte de las operaciones con instrumentos financieros derivados, dentro del rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la institución. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Para efectos de este tipo de instrumentos, el valor razonable estará representado por el valor de mercado o, en caso de no existir, el valor teórico de la opción determinado de conformidad con alguna de las técnicas formales de valuación a que hace referencia el párrafo 11 del presente criterio.</p>	<p>No se presenta cambio alguno.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Swaps</i></p> <p>Por los derechos y obligaciones del contrato se reconocerá una parte activa y una pasiva, respectivamente. La valuación de la parte activa y pasiva, según corresponda, se realizará de acuerdo con el valor razonable de los flujos a recibir o a entregar.</p> <p>En caso de que se establezca en el contrato el intercambio de montos nominales, los valores razonables a que hace referencia el párrafo anterior, deberán incorporar el importe de los montos intercambiados para efectos de la valuación.</p> <p>Para efectos de este tipo de contratos, el valor razonable corresponderá al valor presente de los flujos futuros esperados tanto a recibir como a entregar, proyectados de acuerdo con las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalcientes en el mercado en la fecha de la valuación.</p>	<p><i>Swaps</i></p> <p>Por los derechos y obligaciones del contrato se reconocerá una parte activa y una pasiva, respectivamente. La valuación de la parte activa y pasiva, según corresponda, se realizará de acuerdo con el valor razonable de los flujos a recibir o a entregar.</p> <p>En caso de que se establezca en el contrato el intercambio de montos nominales, los valores razonables a que hace referencia el párrafo anterior, deberán incorporar el importe de los montos intercambiados para efectos de la valuación.</p> <p>Para efectos de este tipo de contratos, el valor razonable corresponderá al valor presente de los flujos futuros esperados tanto a recibir como a entregar, proyectados de acuerdo con las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalcientes en el mercado en la fecha de la valuación.</p>	<p>No se presenta cambio alguno.</p>
<p><i>Derivados crediticios</i></p> <p>Los instrumentos derivados crediticios en los que se pacte el intercambio de flujos, se valorarán de acuerdo con el valor razonable de los derechos a recibir y los flujos a entregar incorporados en cada instrumento.</p> <p>Los instrumentos derivados crediticios cuyo contrato primario adopte la forma de opción, se valorarán conforme al valor razonable de la prima o primas implícitas en el contrato.</p>	<p><i>Derivados crediticios</i></p> <p>Los instrumentos derivados crediticios en los que se pacte el intercambio de flujos, se valorarán de acuerdo con el valor razonable de los derechos a recibir y los flujos a entregar incorporados en cada instrumento.</p> <p>Los instrumentos derivados crediticios cuyo contrato primario adopte la forma de opción, se valorarán conforme al valor razonable de la prima o primas implícitas en el contrato.</p>	<p>No se presenta cambio alguno.</p>
<p><i>Operaciones estructuradas</i></p> <p>La porción o porciones derivadas incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción no derivada (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros, adelantados, opciones, swaps y derivados crediticios</p> <p>Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente:</p>	<p><i>Operaciones estructuradas</i></p> <p>Para los efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción no derivada (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros, adelantados, opciones, swaps y derivados crediticios.</p> <p>Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente:</p>	<p>El proyecto hace referencia al párrafo 98 del C-10, donde se señalan las condiciones que deberán cumplir los derivados implícitos; y lo reafirma con las reglas que ya incluye el actual criterio.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones, de contratos adelantados o de algún otro.</p> <p>b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.</p> <p>c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción no derivada o contrato principal, el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.</p> <p>Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado, mientras que el contrato principal se valorará conforme a la regla de valuación que le corresponda según su naturaleza.</p>	<p>a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones, de contratos adelantados o de algún otro.</p> <p>b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.</p> <p>c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción no derivada o contrato principal, el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.</p> <p>Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado.</p>	
<p>Derivados con fines de cobertura</p> <p><i>Contratos de futuros y contratos adelantados</i> El comprador del contrato reconocerá una posición activa y una posición pasiva. La posición activa reflejará el precio spot, multiplicado por el número de unidades del bien subyacente objeto del contrato aplicable al inicio del mismo. Subsecuentemente, la parte activa se valorará conforme al valor razonable del bien subyacente, es decir, utilizando los mismos métodos o técnicas de valuación y reconocimiento de ingresos y gastos, que la posición primaria cubierta.</p>	<p>Operaciones de cobertura Derivados con fines de cobertura</p> <p><i>Contratos adelantados</i> Las Instituciones aplicarán a los contratos adelantados con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los contratos adelantados con fines de negociación.</p>	<p>El criterio actual incluye en un solo rubro las condicionantes para los contratos adelantados y los futuros, el proyecto los separa.</p> <p>Los contratos adelantados con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para contratos adelantados con fines de negociación, el actual criterio señala diferentes reglas.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>En caso de que la posición primaria haya sufrido disminuciones en su valor por concepto de pago de dividendos, cupones de intereses o algún otro de naturaleza análoga, la valuación del derivado incorporará adicionalmente los ajustes que por disposición contractual acuerden las partes.</p> <p>La posición pasiva se mantendrá registrada al monto nominal del contrato, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>La diferencia entre el monto nominal (parte pasiva) y el precio spot del bien subyacente al inicio del contrato multiplicado por el número de unidades (parte activa), representa el gasto o en algunos casos el ingreso en que incurre el comprador al realizar la cobertura, por lo cual se registrará como un cargo o crédito diferido y se amortizará en línea recta durante la vigencia del contrato.</p> <p>El vendedor del contrato registrará una posición activa y una pasiva de la operación. La parte activa se mantendrá registrada al monto nominal, por lo que no sufrirá variaciones en su valor.</p> <p>La parte pasiva reflejará el precio spot, multiplicado por el número de unidades del bien subyacente objeto del contrato al inicio del mismo. Subsecuentemente, la parte pasiva se valorará conforme al valor razonable del bien subyacente, es decir, utilizando los mismos métodos o técnicas de valuación y reconocimiento de ingresos y gastos, que la posición primaria cubierta.</p> <p>En caso de que la posición primaria haya sufrido disminuciones en su valor por concepto de dividendos, pago de cupones de intereses u otro de naturaleza análoga, la valuación del derivado incorporará adicionalmente, los ajustes que por disposición contractual acuerden las partes.</p> <p>La diferencia entre el monto nominal (parte activa) y el precio spot del bien subyacente al inicio del contrato (parte pasiva), representa el ingreso o en algunos casos, el gasto que habrá asegurado el vendedor al realizar la cobertura, por lo cual se registrará como un crédito diferido, o en su caso, como un cargo diferido y se amortizará en línea recta durante la vigencia del contrato.</p>	<p><i>Contratos de futuros</i></p> <p>Las instituciones aplicarán a los contratos de futuros con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los contratos de futuros con fines de negociación, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, mismas que se reconocerán, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 103 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad Integral, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 115 de dicho Boletín.</p>	<p>Los contratos de futuros con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para contratos de futuros con fines de negociación, con excepción de las cuentas de margen que deberán seguir las especificaciones del boletín C-10.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Contratos de opciones</i></p> <p>Cuando la Institución actúe como compradora de la opción para cubrir una posición abierta de riesgo, registrará en el activo, la prima pagada en la operación contra la salida de efectivo. La prima pagada se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Cuando la Institución actúe como vendedor o emisor de la opción para cubrir una posición abierta de riesgo, registrará en su balance la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, que se considerará como un pasivo. La prima cobrada se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.</p> <p>Para efectos de este tipo de Instrumentos, el valor razonable estará representado por el valor de mercado o, en caso de no existir, el valor teórico de la opción determinado de conformidad con alguna de las técnicas formales de valuación a que hace referencia el párrafo 25 del presente criterio.</p>	<p><i>Contratos de opciones</i></p> <p>Las instituciones aplicarán a los contratos de opciones con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los contratos de opciones con fines de negociación.</p>	<p>Los contratos de opciones con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para contratos de opciones con fines de negociación.</p>
<p><i>Swaps</i></p> <p>Por los derechos y obligaciones del contrato se reconocerá un parte activa y pasiva, respectivamente. Tanto la parte activa (flujos a recibir), como la parte pasiva (flujos a entregar) se valorarán con la misma metodología o técnica (precios de mercado, valor presente, costos de adquisición más intereses, etc.), que los activos o pasivos cubiertos.</p> <p>Los flujos a recibir o a entregar denominados en moneda extranjera deberán ser convertidos utilizando el tipo de cambio aplicable a la fecha de valuación, de conformidad con el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares". En caso de que se establezca en el contrato la posibilidad de intercambiar el monto nominal, la valuación de las partes activas y pasivas deberá incorporar dicho Importe como flujos a recibir y flujos a entregar, según sea el caso.</p>	<p><i>Swaps</i></p> <p>Las instituciones aplicarán a los swaps con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los swaps con fines de negociación.</p>	<p>Los contratos de swaps con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para contratos de swaps con fines de negociación.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Derivados crediticios</i> Los derivados crediticios de rendimiento total que incorporen intercambios de flujos, seguirán para efectos de su valuación disposiciones análogas a las aplicables para las posiciones primarias que se estén cubriendo. Para ello, tanto los flujos a recibir como los flujos a entregar, se valorarán de acuerdo con la técnica del valor razonable con la que se estén valuando las posiciones cubiertas (valor de mercado, valor presente, costo de adquisición mas intereses devengados, entre otras). Para el caso de derivados de incumplimiento crediticio con intercambio de flujos, el valor razonable se determinará utilizando las técnicas de valor razonable con la que se estén valuando las posiciones cubiertas, las cuales, invariablemente deberán incorporar la exposición al riesgo crediticio del bien o bienes subyacentes a los que estén referidos los contratos. Los derivados crediticios que incorporen la emisión o adquisición de opciones se valorarán conforme al valor razonable de las opciones involucradas en los contratos, determinado con alguna metodología ampliamente aceptada, la cual deberá incorporar la exposición al riesgo de crédito del bien o bienes subyacentes a los que estén referidos los contratos.</p>	<p><i>Derivados crediticios</i> Las Instituciones aplicarán a los derivados crediticios con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los derivados crediticios con fines de negociación.</p>	<p>Los contratos de derivados crediticios con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para los contratos de derivados crediticios con fines de negociación.</p>
<p><i>Operaciones estructuradas</i> La porción o porciones derivadas incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán en forma independiente al contrato principal (porción no derivada), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al Instrumento financiero derivado al que se asemejen, como si cada porción fuera una operación derivada aislada. Sin embargo, se considera que una operación estructurada no se efectúa con fines de cobertura salvo con la autorización expresa de la CNBV.</p>	<p><i>Operaciones estructuradas</i> Las Instituciones aplicarán a la porción o a las porciones derivadas (derivados implícitos) con fines de cobertura incorporadas en una operación estructurada, las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para la porción o a las porciones derivadas (derivados implícitos) con fines de negociación incorporadas en una operación estructurada. Se considera que la porción o porciones derivadas incorporadas en una operación estructurada no se efectúan con fines de cobertura salvo con la autorización expresa de la CNBV.</p>	<p>Los contratos de derivados implícitos con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para los contratos de derivados implícitos con fines de negociación.</p>
<p><i>Paquetes de instrumentos financieros derivados</i> Los paquetes de instrumentos financieros derivados deberán valuarse a su valor razonable, considerando para tal efecto lo siguiente: a) en caso de que el paquete de instrumentos financieros derivados cotice en algún mercado reconocido, se utilizará el valor de mercado establecido en dicho mercado, o b) en caso de no tener un mercado reconocido, el valor razonable se obtendrá de adicionar los valores razonables de cada Instrumento financiero derivado incluido en el contrato, en forma independiente, lo cual implica que se deberán desagregar todos los Instrumentos financieros derivados incorporados en la operación y, una vez separados, se deberán valorar individualmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros, contratos adelantados, opciones y swaps.</p>	<p><i>Paquetes de Instrumentos financieros derivados</i> Las Instituciones aplicarán a los paquetes de Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura las mismas reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para los paquetes de Instrumentos financieros derivados con fines de negociación, contenidas en el párrafo 101 del Boletín C-10.</p>	<p>Los paquetes de Instrumentos financieros derivados implícitos con fines de cobertura deberán seguir las reglas de reconocimiento inicial y valuación posterior para los paquetes de Instrumentos financieros derivados con fines de negociación, haciendo referencia al párrafo 101 del C-10.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
	<p><i>Suspensión de la contabilidad de coberturas</i> En el momento en que un Instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, recibirá el tratamiento correspondiente a los Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.</p>	<p>El boletín C-10 señala la suspensión de la contabilidad de las coberturas y la CNBV lo reafirma con este párrafo que no está incluido en el criterio actual.</p>
<p><i>Derivados con fines de cobertura cuyo subyacente sea un Instrumento financiero derivado</i> Los Instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente sea otro Instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de Instrumentos financieros derivados.</p>	<p><i>Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un Instrumento financiero derivado</i> Los Instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro Instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de Instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones, mientras que para un contrato adelantado sobre opciones se estará a lo dispuesto para los contratos adelantados.</p>	<p>El criterio actual señala por separado las reglas con fines de negociación y con fines de cobertura, el proyecto lo describe en un solo rubro.</p>
<p><i>Derivados con fines de cobertura denominados en moneda extranjera</i> En caso de que el valor razonable de los Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura mencionados anteriormente esté denominado en moneda extranjera, una vez efectuada la valuación del Instrumento financiero derivado conforme los párrafos anteriores, dicho valor se deberá convertir a moneda nacional utilizando el tipo de cambio a que hace referencia el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares".</p>	<p><i>Derivados con fines de negociación o cobertura denominados en moneda extranjera</i> En caso de que el valor razonable de los Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura mencionados anteriormente esté denominado en moneda extranjera, una vez efectuada la valuación del Instrumento financiero derivado conforme los párrafos anteriores, dicho valor se deberá convertir a moneda nacional utilizando el tipo de cambio a que hace referencia el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares". En el momento en que un Instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, recibirá el tratamiento correspondiente a los Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.</p>	<p>El criterio actual señala por separado las reglas con fines de negociación y con fines de cobertura, el proyecto lo describe en un solo rubro.</p>
<p>Registro y valuación del colateral recibido y otorgado <i>Colateral recibido</i> En caso de que en alguna operación con Instrumentos financieros derivados la institución reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sean transferidos la propiedad y el control de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se registrará por lo dispuesto en el criterio B-10 "Custodia y administración de bienes".</p>	<p>Colaterales asociados a operaciones con Instrumentos financieros derivados <i>Colateral recibido</i> Para los efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con Instrumentos financieros derivados la institución reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sean transferidos la propiedad y el control de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se registrará por lo dispuesto en el criterio B-9 "Custodia y administración de bienes".</p>	<p>No se presenta cambio alguno; únicamente hace referencia al párrafo 113 del C-10, que señala la divulgación en los estados financieros del colateral recibido.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados en bolsas reconocidas</i></p> <p>El colateral requerido a las instituciones que celebren operaciones derivadas que no estén cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, se considerará como un activo restringido, debiéndose revelar este hecho, sin embargo, se seguirá presentando en el mismo rubro del balance general en el que se venía reconociendo antes de fungir como colateral</p>	<p><i>Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados en bolsas reconocidas</i></p> <p>El activo restringido a que se refiere el párrafo 114 del Boletín C-10, se seguirá presentando en el mismo rubro del balance general en el que se venía reconociendo antes de fungir como colateral.</p>	<p>No presenta cambio alguno, únicamente hace referencia al C-10.</p>
<p><i>Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas con fines de cobertura</i></p> <p>Las cuentas de margen requeridas a las instituciones por motivo de la celebración de operaciones en bolsas de derivados reconocidas utilizadas con fines de cobertura, tendrán el carácter de depósitos en garantía, los cuales únicamente cambiarán de valor por virtud de las liquidaciones parciales o totales que la cámara de compensación, a través de un socio liquidador.</p> <p>Los Intereses y rendimientos que generen las cuentas de margen aportadas en efectivo por disposición contractual, incrementarán el saldo de las citadas cuentas, reflejándose en el estado de resultados como un Ingreso por intereses. Asimismo, el efecto por la valuación de valores que integren las cuentas de margen se determinará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores".</p> <p>En caso de que la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, requiera a la institución recursos adicionales, el importe entregado será disminuido de las disponibilidades o inversiones en valores de la institución, según corresponda, afectando la cuenta de margen correspondiente.</p>	<p><i>Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas</i></p> <p>Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando en el valor de la cuenta de margen contra los resultados de la institución. Para los efectos del párrafo 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que las instituciones efectúen de las cuentas de margen afectando en contrapartida las cuentas de disponibilidades e inversiones en valores de la institución según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados.</p>	<p>El criterio actual señala por separado las reglas con fines de negociación y con fines de cobertura, el proyecto lo describe en un solo rubro, y aporta especificaciones que el C-10 no señala.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
Reglas de Presentación	Reglas de Presentación	El cambio el el boletín C-10 propicio nuevas reglas de presentación en este proyecto.
<i>Balance General</i>	<i>Balance General</i>	
<p>Por aquellos instrumentos financieros derivados que incorporen a la vez derechos y obligaciones, tales como futuros, contratos adelantados o swaps, se compensarán las posiciones activas y pasivas, así como en su caso, el saldo del cargo o crédito diferido pendiente de amortizar. El resultado de dicha compensación, ya sea deudor o acreedor, se presentará conjuntamente con la posición primaria.</p> <p>Tratándose de instrumentos financieros derivados que únicamente otorguen derechos u obligaciones, pero no ambos, como es el caso de las opciones, el importe correspondiente a la valuación del derecho u obligación se presentará de manera conjunta con la posición primaria.</p> <p>Para el caso de derivados crediticios que incorporen derechos y obligaciones a la vez, se compensarán las partes activas contra las pasivas y se presentarán conjuntamente con la posición primaria cubierta. En caso de cubrir posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, la compensación se presentará, en caso de ser identificable, en cada una de las posiciones primarias cubiertas.</p> <p>En caso de no poderse identificar, la compensación antes citada se deberá presentar en el rubro de los estados financieros donde se encuentre la posición primaria de mayor relevancia, debiendo revelar este hecho mediante notas a los estados financieros.</p> <p>Para el caso de operaciones estructuradas en donde mediante autorización expresa de la CNBV la porción derivada se considere con fines de cobertura, ésta se presentará en el rubro de los estados financieros donde se presente la posición primaria correspondiente.</p> <p>La totalidad de derivados que conformen paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentarán junto con la posición primaria.</p>	<p>Para los efectos de los señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador.</p> <p>En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 124 del Boletín C-10, las instituciones deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".</p> <p>El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán como parte de las operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí.</p> <p>El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará dentro de las operaciones con valores y derivadas.</p> <p>Los Instrumentos derivados crediticios con fines de negociación se presentarán de conformidad con los dos párrafos anteriores, dependiendo de las características del instrumento financiero derivado, es decir, si involucra derechos y obligaciones conjuntamente, o únicamente derechos u obligaciones pero no ambos.</p> <p>Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 72 y 73 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada.</p>	

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p>La cuenta por cobrar y el pasivo a que hacen referencia los párrafos 107 y 108 del presente criterio asociados a instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, deberán ser compensados y el resultado de dicha compensación deberá presentarse en el rubro donde se incluya la cuenta de margen correspondiente a los contratos de instrumentos financieros derivados celebrados en bolsas reconocidas, por lo que estos conceptos no se presentarán junto con la posición primaria</p>	<p>Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, dentro de las operaciones con valores y derivadas.</p> <p>En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de negociación no cotizados en algún mercado reconocido, la presentación de los mismos en el balance general de las instituciones seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual.</p> <p>Para los efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones celebradas en bolsas de derivados reconocidas, así como el colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados se presentarán en el rubro de disponibilidades o en la cartera de valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado.</p> <p>Para los efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se reconocerá en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable, formando parte de la utilidad integral.</p> <p>Las instituciones crearán un cargo o crédito diferido por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10, según corresponda.</p>	<p>El cambio en el boletín C-10 propicio nuevas reglas de presentación en este proyecto.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Estado de resultados</i></p> <p>Los incrementos o disminuciones que se determinen de la valuación de las posiciones activas o pasivas correspondientes a instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, se reconocerán en el mismo rubro del estado de resultados en donde se registre el resultado por valuación de la posición primaria.</p> <p>Para el caso de operaciones estructuradas, deberá presentarse el resultado por valuación de la totalidad de los componentes derivados de la operación en el mismo rubro en donde se registre el resultado por valuación del contrato principal.</p>	<p><i>Estado de resultados</i></p> <p>Las instituciones deberán reconocer como resultado por intermediación lo siguiente:</p> <p>a) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los Instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;</p> <p>b) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, incluyendo al resultado por compraventa de dichos instrumentos;</p>	<p>El cambio en el el boletín C-10 propicio nuevas reglas de presentación en este proyecto.</p>
<p>Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados, deberá presentarse el resultado por valuación de cada una de las operaciones derivadas incluidas en el contrato en el mismo rubro donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria que se está cubriendo.</p> <p>La amortización de los diferenciales a que hacen referencia los párrafos 81 y 85, se presentará en el mismo rubro del estado de resultados donde se refleje el Ingreso o gasto de la posición primaria.</p>	<p>c) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;</p> <p>d) la ganancia o pérdida que resulte de valorar la posición primaria a valor razonable atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;</p> <p>e) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103 y el inciso c) del párrafo 107 del Boletín C-10;</p> <p>f) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable como parte del rubro resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:</p> <p>i) se den los supuestos contemplados en el párrafo 111 del Boletín C-10, y</p> <p>ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general</p>	

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
	<p>g) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10.</p> <p>Cuando las instituciones lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se reconocerá, en caso de ser identificable, en donde se reconozca el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia.</p> <p>La amortización del cargo o crédito diferido a que se refiere el párrafo 80 del presente criterio, se presentará como gastos de administración y promoción, formando parte del resultado de la operación.</p>	
<p>Reglas de Revelación Las Instituciones deberán revelar la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros:</p> <p>a) descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la institución bajo su propia perspectiva;</p> <p>b) descripción de los objetivos generales de la institución al celebrar operaciones derivadas, así como la justificación de cómo los contratos derivados que celebra la institución son adecuados a los citados objetivos generales;</p> <p>c) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos;</p> <p>d) descripción genérica sobre las técnicas de valuación usadas por la institución para tomar las decisiones inherentes a estos instrumentos (valor en riesgo, duración, análisis de escenarios, etc.), así como los supuestos del modelo utilizado;</p> <p>e) breve descripción sobre la calidad de los créditos de los portafolios involucrados en los derivados crediticios;</p> <p>f) métodos y supuestos utilizados para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no tengan cotizaciones en los mercados;</p> <p>g) breve relación de las obligaciones a que pueda estar sujeta la institución en operaciones derivadas;</p> <p>h) cuando se utilicen derivados crediticios para cubrir posiciones globales, éstos se deberán desglosar de acuerdo con las distintas posiciones primarias cubiertas, y</p> <p>i) operaciones estructuradas utilizadas para cubrir posiciones de riesgo.</p>	<p>Reglas de Revelación <i>Reglas generales</i></p> <p>Para los efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, las instituciones deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros:</p> <p>a) descripción de las políticas de administración de riesgo;</p> <p>b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos;</p> <p>c) breve descripción sobre la calidad de los créditos de los portafolios involucrados en los derivados crediticios, y</p> <p>d) cuando se utilicen derivados crediticios para cubrir posiciones globales, éstos se deberán desglosar de acuerdo con las distintas posiciones primarias cubiertas.</p>	<p>El cambio en el boletín C-10 propicio menores reglas de revelación, pues el boletín incluye bastantes.</p>

PRINCIPALES DIFERENCIAS DEL CRITERIO B-5 DE LA CIRCULAR 1488 DE LA CNBV

Circular 1488 Actual	Circular 1488 Proyecto al 4 de Agosto de 2005	Comentarios
<p><i>Información cuantitativa</i></p> <p>A efectos de presentar información cuantitativa de las operaciones con instrumentos financieros derivados, se deberán considerar las siguientes distinciones:</p> <p>a) operaciones con fines de negociación de las efectuadas con fines de cobertura;</p> <p>b) posiciones largas y posiciones cortas;</p> <p>c) instrumentos financieros derivados sobre el mostrador y los cotizados en bolsa;</p>	<p><i>Información cuantitativa</i></p> <p>Para los efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, las Instituciones deberán apegarse a lo siguiente:</p> <p>a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;</p>	<p>El cambio en el boletín C-10 propicio nuevas reglas de revelación de información cuantitativa en este proyecto.</p>
<p>La información cuantitativa a que hace referencia el párrafo anterior, en lo conducente, será la siguiente:</p> <p>a) montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;</p> <p>b) montos y tipo de colaterales otorgados por la Institución, distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate;</p> <p>c) composición del portafolio de instrumentos financieros derivados con fines de negociación;</p>	<p>b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate, y respecto del monto de colaterales requeridos, será el correspondiente a operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados sobre el mostrador o fuera de mercados de derivados reconocidos;</p>	<p>El cambio en el boletín C-10 propicio nuevas reglas de revelación de información cuantitativa en este proyecto.</p>
<p>d) valor de la exposición al riesgo de mercado (de acuerdo con la técnica de valuación de riesgo específica empleada por la Institución), así como las estimaciones de la administración respecto a dichos riesgos. La revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de Instrumento, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros, contratos adelantados y swaps de tasas de interés), mediante la interrelación del valor en riesgo junto con los cambios en el valor del portafolio, entre otros;</p>	<p>c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de Instrumento, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros, contratos adelantados y swaps de tasas de interés), mediante la interrelación del valor en riesgo junto con los cambios en el valor del portafolio, entre otros;</p>	
<p>e) exposición al riesgo de crédito, así como las pérdidas, en caso de existir, asociadas a este tipo de riesgo que hayan sido generadas en el periodo. Este requerimiento se podrá cumplir revelando información sobre la calidad o calificación crediticia de la contraparte, el riesgo crediticio basado en el capital neto, montos de crédito equivalentes, entre otros;</p> <p>f) monto de colaterales requeridos a las Instituciones que celebren operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados sobre el mostrador o fuera de mercados de derivados reconocidos, e</p> <p>g) impacto de los resultados con instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un contrato derivado.</p>	<p>d) en relación con el inciso e), el requerimiento se podrá cumplir revelando información sobre la calidad o calificación crediticia de la contraparte, el riesgo crediticio basado en el capital neto, montos de crédito equivalentes, entre otros;</p> <p>e) el impacto de los resultados con instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un contrato derivado, y</p> <p>f) el monto de la afectación en resultados correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 82 del presente criterio.</p>	

FUENTE: Elaboración propia con base a las lecturas del Boletín B-5 de la Circular 1488 de la CNBV y el proyecto para sustituir al mismo.

Fuentes de consulta

Bibliografía

1. Borrás Pamies, Federico. *Contabilización de los derivados financieros*. España, ICAC, 1998, 278 Págs.
2. Castro Pastrana, Ruth. *¿Cómo mejorar la contabilización de futuros financieros a través del uso adicional de las cuentas de orden?* Inédita. México. Tesis presentada para aspirar al grado de Licenciado en Contaduría. UDLA, 2004, 80 Págs.
3. De Lara Haro, Alfonso. *Medición y control de riesgos financieros*. México, Limusa, 2002, 191 Págs.
4. Deloitte & Touche, IMEF. *Administración integral de riesgos de negocio*. México, IMEF, 2003, 168 Págs.
5. Díaz Tinoco, Jaime. *Introducción a las Opciones y Futuros*. México, Limusa, 1996, 168 Págs.
6. Díaz, Carmen. *Futuros y Opciones*. México, Prentice Hall, 1998, 187 Págs.
7. Díez de Castro, Luís y Juan Mascareñas Pérez-Iñigo. *Ingeniería Financiera: la gestión en los mercados financieros internacionales*. España, McGraw-Hill, 1994 (2da. Edición), 467 Págs.
8. Galindo Carmen, Magdalena Galindo y Armando Torres-Michúa. *Manual de Redacción e Investigación*. México, Grijalbo, 1997, 365 Págs.
9. Haro Pérez, José. *Los contratos de futuros: gestión financiera y tratamiento contable*. España, Universidad de Almería, 1995, 192 Págs.
10. Hull, John. *Introducción a los mercados de futuros y opciones*. España, Prentice Hall, 1996, (2da. Edición), 484 Págs.
11. Ibarra Marez, Alberto. *Las bases de datos ante los derivados*. México, UDLA, 2001, 80 Págs.
12. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Principios de Contabilidad generalmente aceptados*. México, IMCP, 2005, (20va edición), 880 Págs.
13. Jerla G., Orlando. *Ley Sarbanes Oxley en Chile y su impacto en los gobiernos corporativos*. México, KPMG, 2003, 101 Págs.
14. Miller, Merton. *Los Mercados de Derivados*. Barcelona, Ediciones Gestión 2000, 1999, 250 Págs.
15. Mimeo, Morales Najjar, José Isaías. *Globalización y regionalización*. México, UNAM, 2003, 214 Págs.
16. Morales Castro, Arturo y José Antonio Morales Castro. *Respuestas rápidas para los financieros*. México, Prentice Hall, 2002, 534 Págs.
17. Moreno Fernández, Joaquín, *Contabilidad Superior*. México, IMCP, 1998, 322 Págs.
18. Philippe, Jorion. *Value at Risk*, (Traducción al español de Juan González Herrera y Jaime Díaz Tinoco, *Valor en riesgo*, México, Limusa, 2004), 357 Págs.

19. Rodríguez González, Carolina. *Los productos derivados como una estrategia de cobertura de las empresas en México*. Inédita. México. Tesis presentada para aspirar al grado de Licenciado en Economía. UNAM, 2004, 122 Págs.
20. Sánchez Cerón, Carlos. *Valor en riesgo y otras aproximaciones*. Valuación, Análisis y Riesgo, México, 2001, 412 Págs.
21. Santamaria Caltenco, Mauricio. *Naturaleza y Asignación de capital en un banco*. Inédita. México. Tesis presentada para aspirar al grado de Licenciado en Economía. ITAM, 2004. 102 Págs.
22. Sastrías Freudenberg, Marcos. *Contabilidad: Segundo Curso*. México, Esfinge, 1979, (10ª. Reimpresión), 312 Págs.
23. Zorrilla Arena Santiago, Miguel Torres Xammar. *Guía para elaborar La Tesis*. México, McGraw Hill, 1992, 111 Págs.

Hemerografía

1. Alcántara Hernández, Fernando. "Mercado Mexicano de Derivados", *Boletín Técnico del IMEF*. México, núm.19, 2004, 17 Págs.
2. Asigna, MexDer. Cubriendo el Futuro, *Suplemento*. México, Año 3, núm. 16, Junio, 2005, 7 Págs.
3. Asigna, MexDer. Cubriendo el Futuro, *Suplemento*. México, Año 3, núm. 17, Septiembre, 2005, 7 Págs.
4. Comisión Nacional Bancaria. "El Mercado de Futuros financieros y su operación en México" *Lecturas Económico-Financieras*. México, núm.17, Abril, 1995, Pág. 2-13.
5. Deloitte & Touche. Estudio: *Situación actual de las empresas respecto al Boletín C-10*, México, D&T, Enero, 2005, 15 Págs.
6. Girón, Alicia "Nuevas modalidades de financiamiento y riesgo financiero". *Comercio exterior*. México, Vol. 45, núm.12, Diciembre, 1995, Págs. 936-944.
7. González Aréchiga, Bernardo "Mercados emergentes y productos financieros derivados: el caso mexicano". *Comercio Exterior*. México, Vol. 46, núm.1, Enero, 1996, Págs. 15-25.
8. González, Eduardo "Boletín C-10". *Ejecutivos de Finanzas*. México, núm.9, Septiembre, 2004, Págs. 48-54.
9. Gray Simon, Joanna Place. *Ensayo: Financial Derivatives*; Traducción de CEMLA, Marzo 1999, 25 Págs.
10. Gutiérrez Juan, "Contabilidad en Instrumentos derivados", *El Economista*, México, 31 de agosto de 2005, Pág.22.
11. Órnelas, Oscar Enrique. "El confuso término de lo global", *El Financiero*, México, Sección "Cultural", 4 de mayo de 2005, Pág. 8.
12. Zepeda Hurtado, Clara. "Demandan las empresas mexicanas más cobertura de riesgo", *El Economista*, México, Sección "Valores y Dinero", 10 de Febrero de 2005. Pág. 12.

Fuente audiovisual

1. "Rogue Trader". E.U., 1998, Productor y Director James Dearden. 97 minutos. Miramax.

Otras fuentes

2. www.banxico.com.mx
<http://www.banxico.org.mx/dDisposiciones/Disposiciones2019/default.htm> del 30 de Mayo 2005.
3. www.cinif.org.mx
http://www.cinif.org.mx/nosotros_mision.htm del 1 de Junio 2005.
4. www.cnbv.gob.mx
http://www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liga=no&com_id=0&sec_id=16&it_id=17. del 23 de Mayo 2005.
http://www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liga=no&com_id=0&sec_id=16&it_id=173. del 23 de Mayo 2005.
<http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/Bancarias/1488.htm>. del 30 de Mayo 2005.
5. www.mexder.com.mx
<http://www.mexder.com.mx/MEX/Instrumentos.html>. del 30 de Mayo 2005.
http://www.mexder.com.mx/MEX/Contratos_Futuros.html. del 7 de Junio 2005.

Normatividad

1. México, BANCO DE MÉXICO, *Circular-Telefax 2019/95 Operaciones financieras conocidas como derivadas*, México, 1995, [s.p.].
2. México, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, *Circular 1488*, México, octubre del 2000, [s.p.].
3. México, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, *Disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos aplicables a las instituciones de crédito*. México, julio del 2004, 6 Págs.
4. México, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, *Proyecto Boletín B-5*, México, Julio de 2004. 11 Págs.
5. México, *Ley de Instituciones de Crédito*, SHCP, México, 2001, [s.p.].

Abreviaturas utilizadas

Abreviatura	Significado
AIM	Aportación Inicial Mínima
AIRN	Administración Integral de Riesgos de Negocio
APB	Accounting Principles Board Opinions
ARB	Accounting Research Bulletins
Banxico	Banco de México
BM	Banco Mundial
BMV	Bolsa Mexicana de Valores
CBOT	Chicago Board of Trade
CID	Centro de Investigación y Desarrollo
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera
CME	Chicago Mercantile Exchange
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CON	Concepts Statements
DEUA	Futuro del dólar de EUA
EITF	Emerging Issues Task Force
FASB	Financial Accounting Standard Board
FIA	Futures Industry Association
FIBV	Federación Internacional de Bolsas de Valores
FIN	Interpretations
FTB	Technical Bulletins
FMI	Fondo Monetario Internacional
IASB	International Accounting Standards Board
IASC	International Accounting Standards Committee
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
IMEF	Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas
IMM	International Monetary Market
Indeval	Instituto de Depósito de Valores
IOSCO	International Organization of Securities Commissions
IPC	Índice de precios y cotizaciones
MEEF	Mercado Español de Futuros y Opciones Financieros
MexDer	Mercado Mexicano de Derivados
NAFTRAC	Fideicomiso de Nacional Financiera
NIC's	Normas Internacionales de Contabilidad
NIF	Normas de Información Financiera
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
OTC	Over-the-counter

Abreviatura	Significado
SENTRA	Sistema Electrónico de Negociación, Transacción, Registro y Asignación
SFAS	Statements of Financial Accounting Standards
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SOP	Statements of Position
TLC	Tratado de Libre Comercio
USGAAP	U.S. Generally Accepted Accounting Principles
VME	Variación Máxima Esperada